



# SUELO URBANIZABLE

## Operativa

Los aprovechamientos brutos de cada una de las tipologías edificables en los suelos urbanizables, situados en cualquiera de los núcleos urbanos, se han reseñado en los cuadros numéricos correspondientes.

Igualmente se han señalado los valores de aprovechamiento en los suelos que forman los Sistemas Generales, en este caso referidos a cada uno de los núcleos urbanos, pues se relacionan con el valor promedio de los urbanizables útiles.

Al analizar los balances de cada uno de los ámbitos de suelo urbanizable, se observa que se producen diferentes tipos de equilibrio: hay ámbitos en los que las cesiones señaladas para equipamientos y viario principal están por debajo de los valores tipo de partida (15% de viario y 45 m<sup>2</sup> por vivienda para equipamiento). En ese caso, simplemente, los suelos que faltan no están zonificados expresamente, y deberá señalarse el proceder a la ordenación mediante Planes Parciales. En todo caso, si los viarios trazados en ese nivel rebasaran del 15 %, se producirá reducción de los suelos netos, pero no del aprovechamiento obtenido por módulo, que, simplemente, se acumularía sobre los suelos útiles resultantes.

En cambio, hay ámbitos en los que los viarios y equipamientos señalados rebasan de los valores tipo, y por tanto de los de las referencias reglamentarias normales. Se adopta la solución de compensar los desequilibrios entre ámbitos jugando con el 10% del aprovechamiento útil de cesión al Ayuntamiento, para compensar esas cesiones en exceso (convenientes, en todo caso, para la buena ordenación del conjunto), sin que se produzcan nuevas cargas sobre los terrenos particulares, admitiendo que, en algún caso, una porción moderada de los terrenos edificables de cesión se utilicen para alojar los aprovechamientos de las cesiones en exceso.

Los Sistemas Generales de Parques se asignan en los ámbitos que en cada caso ofrecen un balance más favorable, y en ocasiones se materializan en la realidad mediante un aumento del aprovechamiento útil de los suelos edificables, perfectamente admisible porque los aprovechamientos brutos de conjunto deben ser estimados sobre la suma de las superficies urbanizables más las de los Sistemas Generales, siempre en densidades por debajo de los límites fijados por el Reglamento de Planeamiento.

Se produce, en resumen, una cierta densificación (moderada) en algunos suelos destinados a utilizaciones privadas no unifamiliares, lo que conduce al tipo de agrupación urbana más saludable: una "masa crítica" de edificación relativamente concentrada, que favorece que se produzcan umbrales razonables de rentabilidad de los servicios e infraestructuras, y unos suelos de parque notablemente extensos, carentes de edificaciones privadas, y con un nivel muy bajo de Infraestructuras.

En Lugones, los ámbitos 3, y 4 resultan deficitarios respecto de sus cesiones, pues los equipamientos y viario ya zonificados impiden realizar todo el suelo neto privado que se precisa, produciéndose una demanda insatisfecha de 4.318 m<sup>2</sup> de aprovechamiento patrimonializable privado en el ámbito 3, y de 2.672 en el 4.

En cambio, el ámbito 2 da cabida a sus cesiones de todo tipo, y ofrece excedentes de suelo para equipamiento, que se puede transformar en suelo útil de cesión en la medida necesaria para compensar las reducciones de los anteriores.

Los ámbitos 1 y 5 presentan pequeños superávits debidos a la transformación del viario existente en sustituto de cesiones, pasándose los excesos sobrantes a incrementar los suelos de equipamiento.

En el saldo de conjunto se produce un superávit de suelo para equipamiento en el ámbito 2, entre el obtenido por modulo y el realmente zonificado, que medido en aprovechamiento sería de 41.646 m<sup>2</sup>; que al descontarles los de compensación del 10 % quedan en 32.022, de los cuales un 25 % se mantienen en su ámbito, a ubicar mediante los Planes Parciales, y el resto, 24.017, se pueden utilizar para alojar derechos procedentes de los dos ámbitos deficitarios anteriores y del Sistema General de Parques, con todo fundamento, por tratarse de equipamientos al servicio del conjunto.





Los aprovechamientos de los Sistemas Generales de parque deben alojarse en parte por este método en el ámbito 2, y el resto, con aumento de aprovechamiento, en los ámbitos 3, y 4, en las cuantías respectivas de 24.017, 10.769 y 2.672 m<sup>2</sup>, estas dos últimas proporcionales a las propias cabidas de esos ámbitos; produciendo unos módulos de aprovechamiento neto en los 3 y 4 de 1'4859 y 0'7429, respectivamente, referido a la superficie de suelo útil teórica.

En Pola, las reservas señaladas para cesiones de equipamiento rebasan de las previstas por módulo en los ámbitos 1 y 2, efecto que se compensa en parte gracias al sobrante de vial existente; concluyéndose el desequilibrio en estos dos ámbitos con un déficit de 801 m<sup>2</sup> de aprovechamiento (3.104 m<sup>2</sup> sobrantes en el ámbito 1, contra la falta de 3905 en el 2); lo que se resuelve recurriendo a idéntica cantidad de aprovechamiento en la cesión del 10%. Los ámbitos 3 y 4, en cambio, dan cabida a todas sus cesiones, y aún presentan un pequeño excedente, 1.681 m<sup>2</sup> en el 3, y 2.995 en el 4, cuantías que se utilizan para dar cabida a una parte de los aprovechamientos procedentes de Sistemas Generales.

En el caso de Lugones, los aprovechamientos de los Sistemas Generales de parque se alojan en parte en el aprovechamiento generado alternativamente por las reservas para equipamientos que no se cubren con los señalados en la zonificación, sustituidos con ventaja por el Sistema de Parques, con lo que, en esa misma medida, no se produce aumento de los aprovechamientos netos sobre los terrenos útiles.

(Nota: el saldo excedente de los ámbitos 3 y 4 podría emplearse en primer lugar para saldar el déficit de los 1 y 2; a lo que hay que añadir que el 75% de los equipamientos por modulo en Pola podrían absorber, si se desea, la totalidad de los V-SG previstos en esa población).

Esta operativa ha sido recogida ya en las fichas de cada uno de los ámbitos de Suelo Urbanizable, que constan incorporadas al Estudio de Gestión, por lo que los datos reflejados en los mismos resultan de directa aplicación.

#### Urbanizable

##### Sistema General de Equipamientos Supramunicipales

- La calificación SG-ESM se refiere a equipamientos del tipo relaciones urbanas, art. 2.161, administrativos, sociales y comerciales; si bien, de acuerdo con su escala supralocal, no se establece que deban ser en su totalidad de titularidad pública, pero sí que lo sea al menos una tercera parte de su superficie, que pasaría a ser de cesión si el resto se desarrolla por agentes privados. El sistema de Parque del Nora, V-SG, al igual que el producido en los demás Núcleos Urbanos, se contempla como de titularidad pública.
- Como es general en el Suelo Urbanizable (y expresamente señalado en el art. 3.05.2) los aprovechamientos son brutos, es decir, se generan en todo el suelo, incluidas las cesiones, y se acumulan en las partes edificables que no se ceden. La edificabilidad dentro de las cesiones no es aprovechamiento, y es ajena a esos módulos

#### Varios

- Las UH 5 y 6 COM-UZ de Lugones deben garantizar la salida directa de vehículos procedentes de las UH 62 y 71 GI en dirección Norte, hacia el enlace de Silvota de la AS-17.
- En todos los ámbitos de Suelo Urbanizable de tipología ID y COM deberán disponerse, además de las dotaciones producidas en la vía pública, y de las reservadas obligatoriamente dentro de las parcelas edificables, superficies específicamente destinadas al uso de aparcamiento de camiones en proporción de un 5 % de su superficie bruta, independientes de las que se produzcan dentro de las parcelas destinadas a los restantes usos. Excepcionalmente, en el ámbito 2 de Lugones, esa proporción asciende al 10 %, y se considera como cesión de equipamiento.





- En todos los ámbitos de Suelo Urbanizable de tipología OVP y BD deberán disponerse, además de las dotaciones producidas en la vía pública, y de las reservadas obligatoriamente dentro de las parcelas edificables, superficies específicamente destinadas al uso de aparcamiento de vehículos automóviles en proporción de un 5 % de su superficie bruta, independientes de las que se produzcan dentro de las parcelas destinadas a los restantes usos.

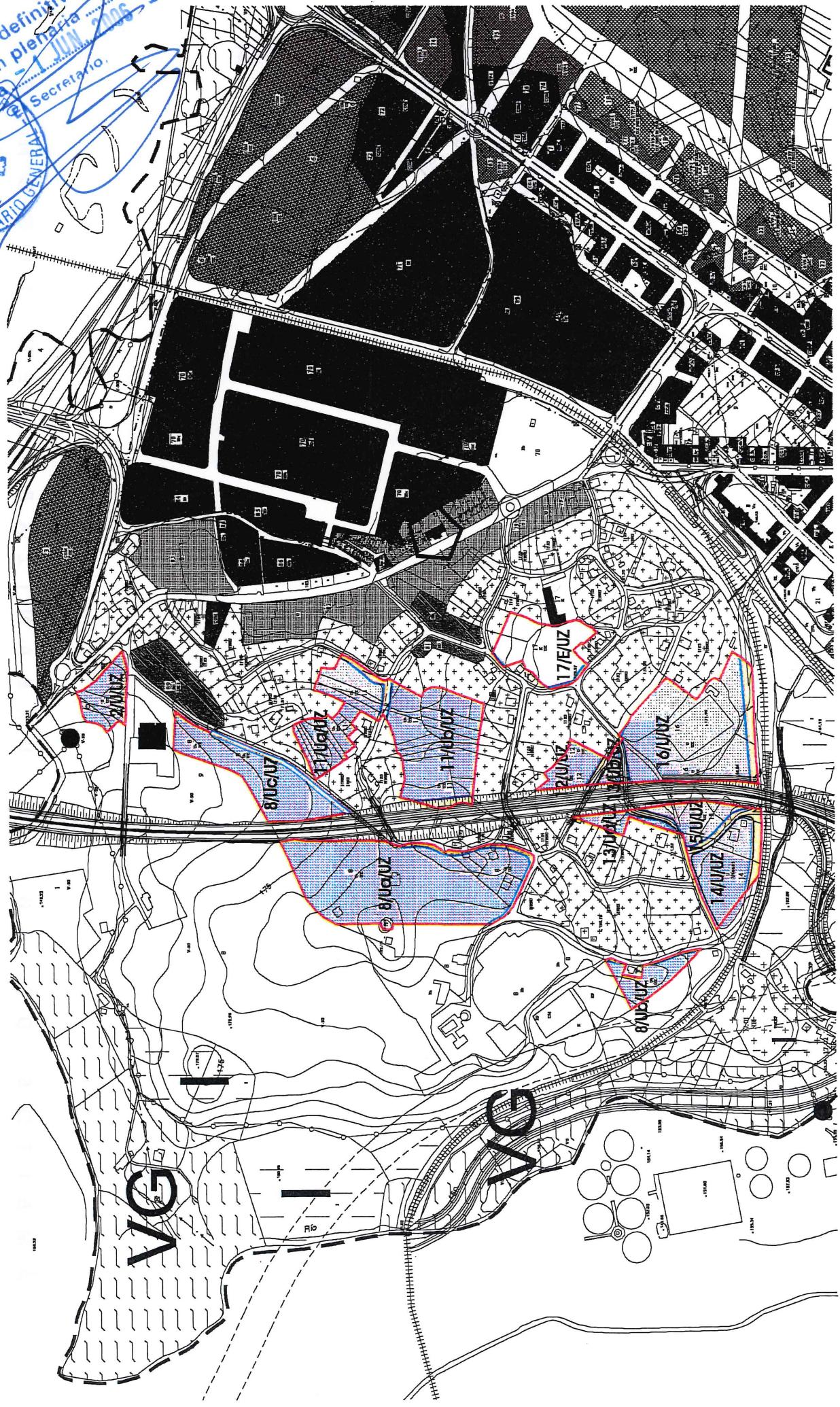




ÁMBITOS DE SUSELLO URBANIZABLE EN LUGONES



AMBITO 1: Escala 1:8000 Adaptación del P.G.O.U a la Ley 3/2002 y su Texto Refundido



## ÁMBITOS DE SUELO URBANIZABLE

## ENTIDAD DE POBLACIÓN:

AMBITO:

TIPOLOGÍA:

SUPERFICIE SUELO:

VIARIO EXISTENTE:

VIARIO PRINCIPAL:

EQUIPAMIENTO RESERVADO:

TIPO URBANIZABLE:

UNIDADES HOMOGENEAS:

Suelo Computable (sup)	Modulo de Aprovechamiento	Aprovechamiento Bruto	Aprovechamiento Privado	10% de Cesión (aprov)	Cesión Equipamiento (sup)	Aprovechamiento V-SG	Suelo V-SG
187,351	0,279218	52.312	47.081	5.231	13.452 (*)	0	0

## SISTEMA DE ACTUACIÓN PREVISTO:

INSTRUMENTO DE DESARROLLO:

POSIBILIDAD DE DIVISIÓN DE SECTOR EN POLÍGONOS O UA:

RESERVA PARA VIVIENDAS PROTEGIDAS:

USOS (art. 2.128):

PRINCIPAL:

COMPLEMENTARIOS:

COMPATIBLES:

OTRAS CONDICIONES:

## LUGONES

1

U

188.824 m2

1.473 m2

14.602 m2

12.111 m2

1

2U, 8 Ua, 8 Ub, 8 Uc, 11 Ua, 11 Eb, 12 U, 13 Ua, 13 Ub, 14 U, 15 U, 16 U, 17 E

## Compensación

Delimitación del Sector / Plan Parcial

SI

NO

Residencial

Garaje y aparcamiento

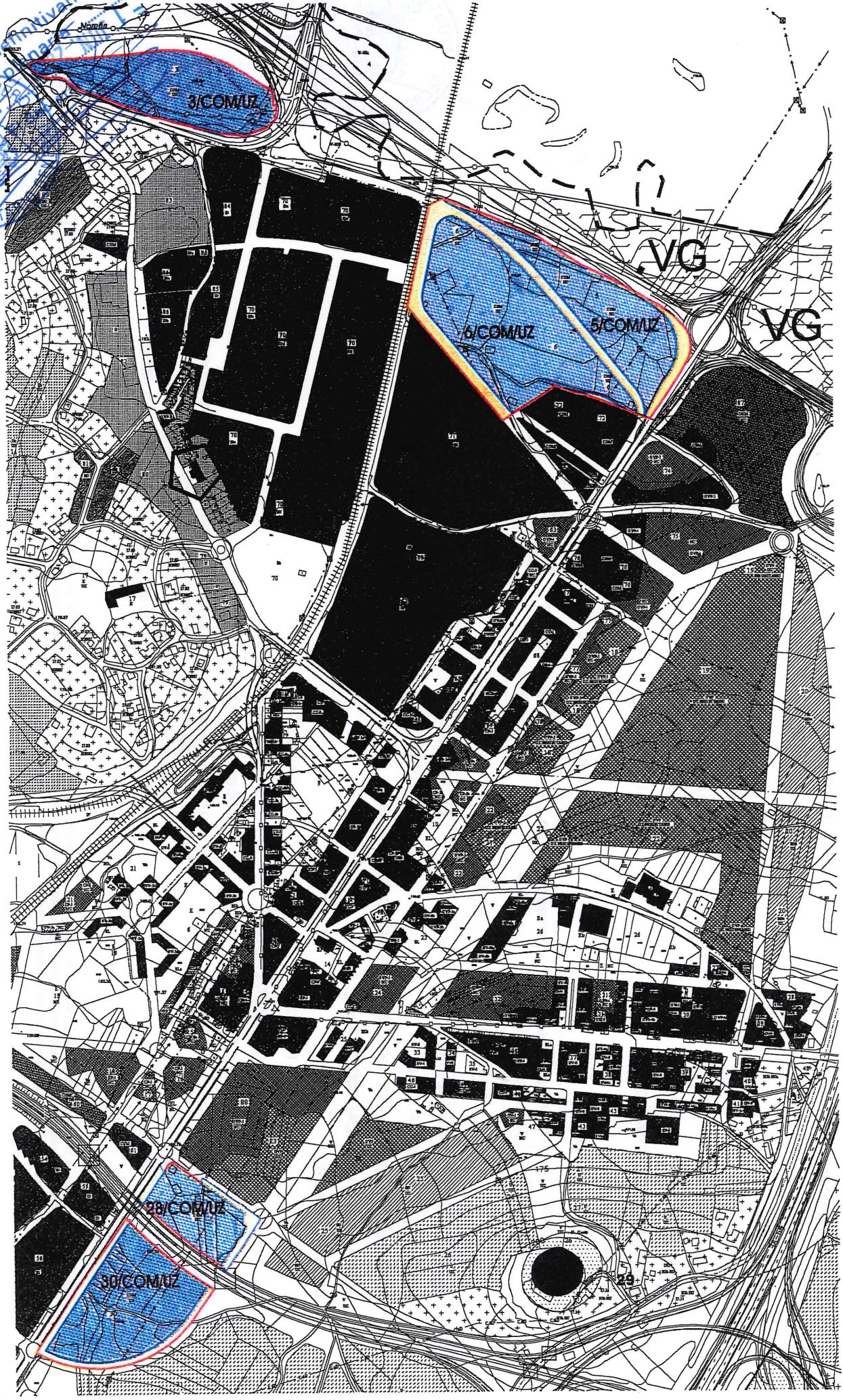
Locales de trabajo.

Lo no especificado en esta ficha cumplirá las condiciones generales de la Normativa del Plan General  
(\*) la cesión de Equipamientos reseñada debe considerarse como mínima, debiendo justificarse en los correspondientes instrumentos de desarrollo el cumplimiento de los estándares de reserva previstos en la Legislación Urbanística.

Los datos reflejados en la presente ficha se ajustan a las superficies catastrales, por lo que podrán ser modificados en función de las superficies topográficas reales. La elaboración numérica del reparto de aprovechamientos y cesiones del Estudio de Gestión no debe ser considerado como Normativa del PGMO, es un guión informativo resultado de aplicar a cada parcela los distintos capítulos de la Normativa del PGMO, y podrán ser modificados en función de la realidad física existente en cada manzana.



**AMBITO 2. Escala 1:8000 Adaptación del P.G.O.U a la Ley 3/2002 y su Texto Refundido**



Aprobado definitivamente  
en Sesión ordinaria  
de fecha 12/06/2002

SECRETARIO

ÁMBITOS DE SUELO URBANIZABLE

**ENTIDAD DE POBLACIÓN:**

AMBITO:

TIPOLOGÍA:

SUPERFICIE SUELO:

VIARIO EXISTENTE:

VIARIO PRINCIPAL:

EQUIPAMIENTO RESERVADO:

TIPO URBANIZABLE:

LUGONES

2

COM

184.985 m<sup>2</sup>

7.458 m<sup>2</sup>

27.372 m<sup>2</sup>

Ver otras condiciones.

**UNIDADES HOMOGÉNEAS:**

3 COM, 5 COM, 6 COM, 28 COM, 30 COM

**SISTEMA DE ACTUACIÓN PREVISTO:**

Delimitación del Sector / Plan Parcial.

Suelo Computable (sup)	Modulo de Aprovechamiento	Aprovechamiento Bruto	Aprovechamiento Privado	10% de Cesión (aprox)	Cesión Equipamiento (sup)	Aprovechamiento V-SG	Suelo V-SG
177.527	0,542120	96.241	86.617	9.624	13.474 (*)	24.017	129.524 (*)

**COMPENSACIÓN:**

INSTRUMENTO DE DESARROLLO:

SI

POSIBILIDAD DE DIVISIÓN DE SECTOR EN POLÍGONOS O UA:

NO

RESERVA PARA VIVIENDAS PROTEGIDAS:

Artesanía, pequeña industria urbana compatible, almacenaje comercial, hostelería, hoteleros, recreativos.

**OTRAS CONDICIONES:**

Además de las dotaciones producidas en la vía pública, y de las reservadas obligatoriamente dentro de las parcelas edificables, deberán disponerse superficies específicamente destinadas al uso de aparcamiento de camiones, que en el ámbito 2 de Lugones ascenderán al 10 % (17.753 m<sup>2</sup>), y se consideran como cesión de equipamiento. Lo no especificado en esta ficha cumplirá las condiciones generales de la Normativa del Plan General.

Lo no especificado en esta ficha cumplirá las condiciones generales de la Normativa del Plan General (\* ) la cesión de Equipamientos reseñada debe considerarse como mínima, debiendo justificarse en los correspondientes instrumentos de desarrollo el cumplimiento de los estíndares de reserva previstos en la legislación Urbanística.

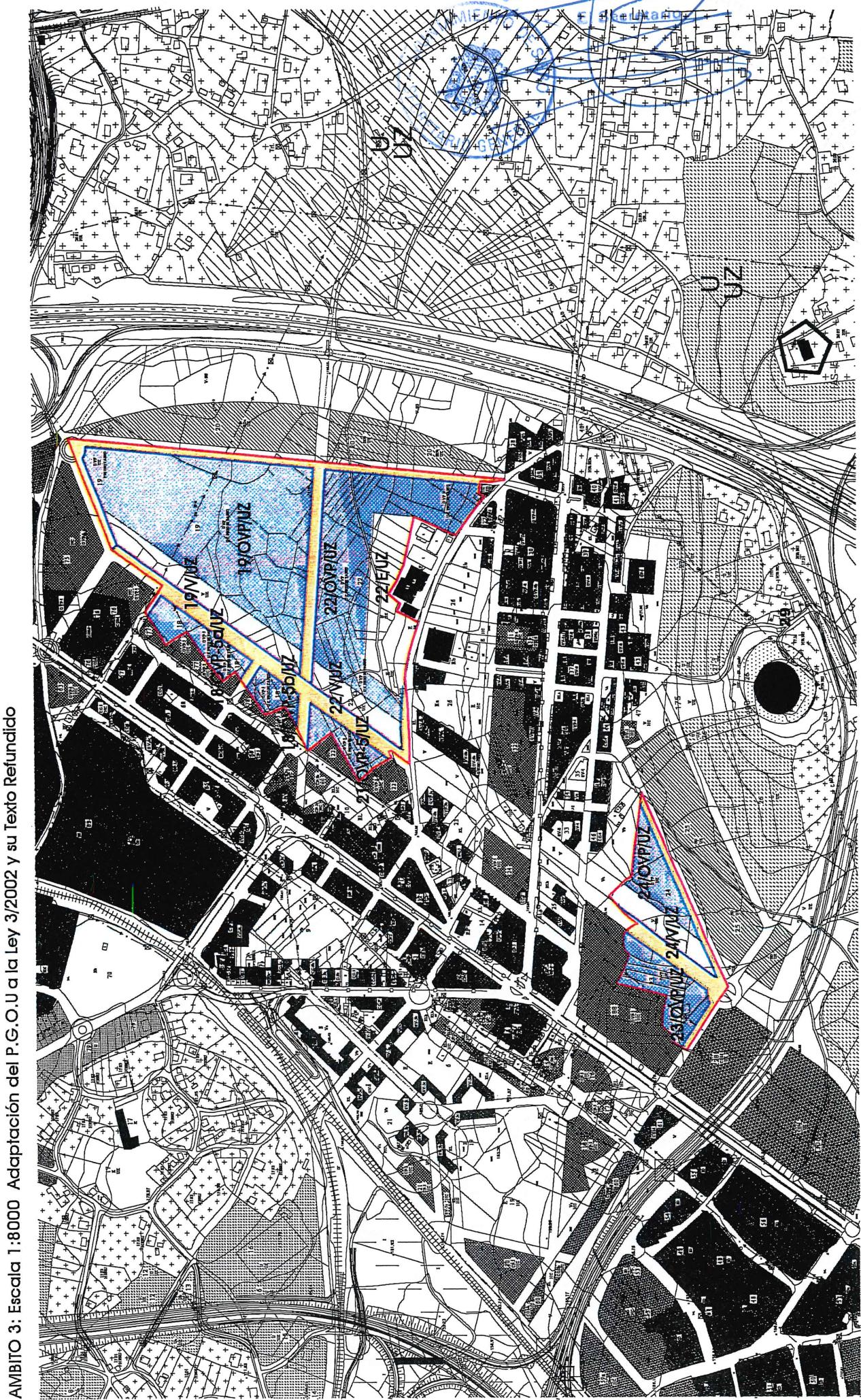
Los datos reflejados en la presente ficha se clistan a las superficies catastrales, por lo que podrán ser modificados en función de las superficies topográficas reales. La elaboración numérica del reparto de aprovechamientos y cesiones del Estudio de Gestión no debe ser considerado como Normativa del PGMO, es un guión informativo resultado de aplicar a cada parcela los distintos apartados de la Normativa del PGMO, y la tipología y el módulo de aprovechamiento, y podrán ser modificados en función de la realidad física existente en cada manzana. Solo tendrán la consideración de Normativa del PGMO.



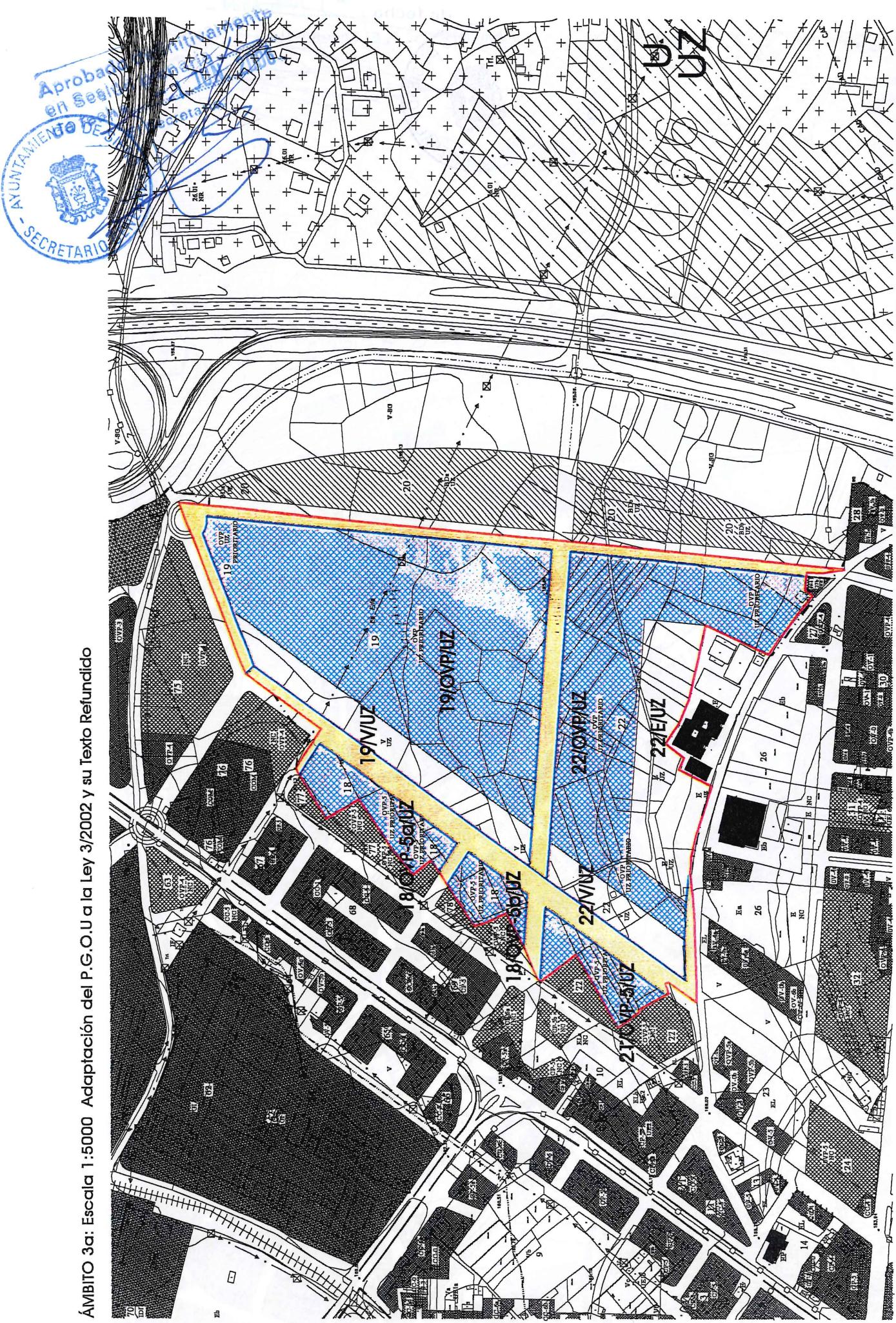
**Aprobado definitivamente  
en Sesión plenaria  
de fecha 9001**



Aprobado definitivamente  
en Sesión plenaria  
de fecha 1 JUN. 2006



**ÁMBITO 3a: Escala 1:5000 Adaptación del P.G.O.U a la Ley 3/2002 y su Texto Refundido**



Á M B I T O S D E S U E L O U R B A N I Z A B L E

**ENTIDAD DE POBLACIÓN:**

**ÁMBITO:**

**TIPOLÓGIA:**

SUPERFICIE SUELO:

**VARIOS EXISTENTE:**

**VARIO PRINCIPAL:**

**EQUIPAMIENTO RESERVADO:**

**TIPO URBANIZABLE:**

**UNIDADES HOMOGENEAS:**

Suelo Computable (sup)	Modulo de Aprovechamiento	Aprovechamiento Bruto	Aprovechamiento Privado	10% de Cesión (aprov)	Cesión Equipamiento (sup)	Aprovechamiento V-SG	Suelo V-SG
191.442	0,857318	164.127	147.714	16.413	49.238 (*)	9.059	48.855(*)

**SISTEMA DE ACTUACIÓN PREVISTO:**

**INSTRUMENTO DE DESARROLLO:**

**POSIBILIDAD DE DIVISIÓN DE SECTOR EN POLÍGONOS O UA:**

**RESERVA PARA VIVIENDAS PROTEGIDAS:**

usos(art. 2.115);

**PRINCIPAL:**

**COMPLEMENTARIOS:**

**COMPATIBLES:**

**OTRAS CONDICIONES:**

Deberán disponerse, además de las dotaciones producidas en la vía pública, y de las reservadas obligatoriamente dentro de las parcelas edificables, superficies específicamente destinadas al uso de aparcamiento de vehículos automóviles en proporción de un 5 % de su superficie bruta, independientes de las que se produzcan dentro de las parcelas destinadas a los restantes usos. Lo no especificado en esta ficha cumplirá las condiciones generales de la Normativa del Plan General.

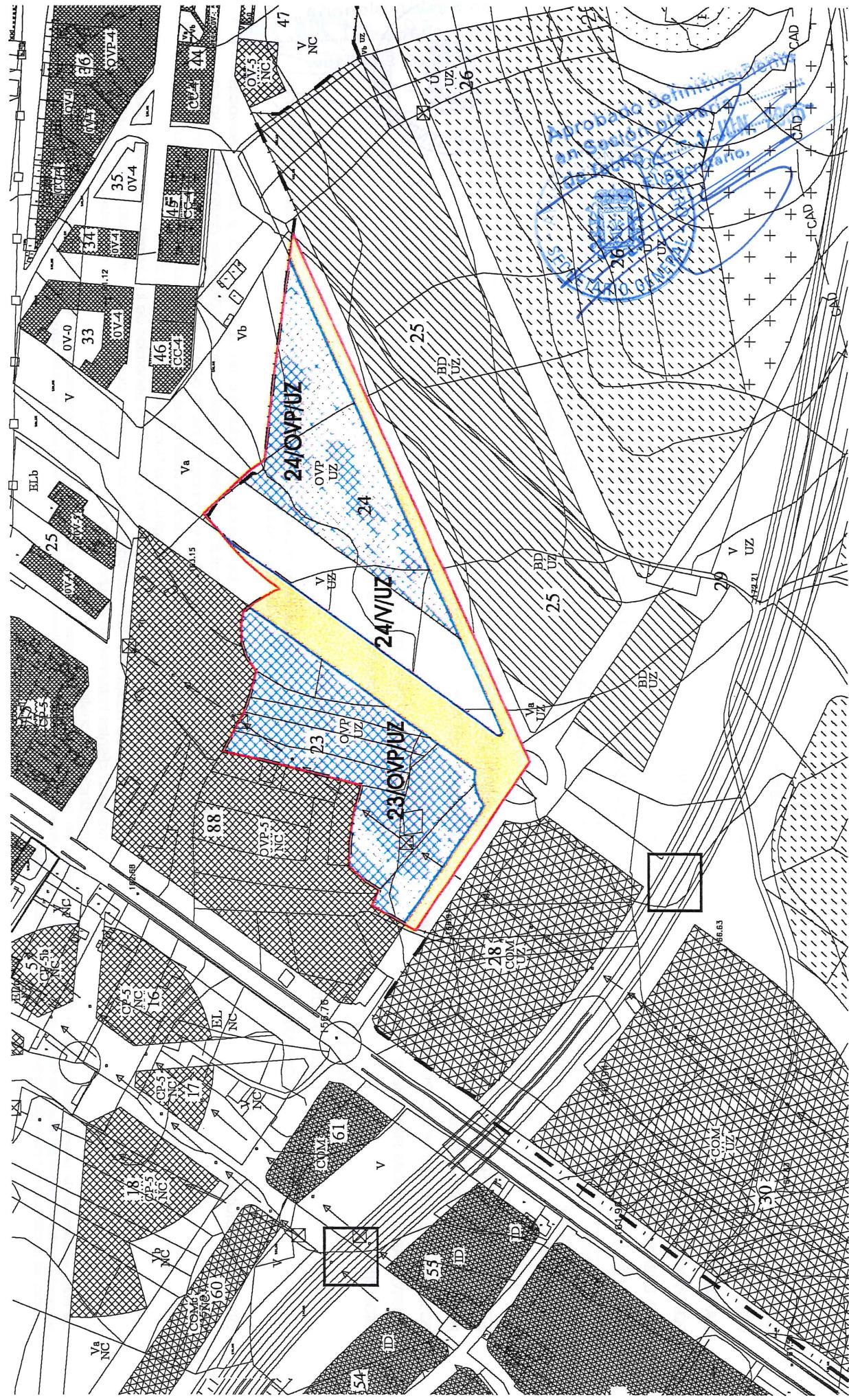
Lo no especificado en esta ficha cumplirá las condiciones generales de la Normativa del Plan General.  
(\*) la cesión de Equipamientos reservada debe considerarse como mínima, debiendo justificarse en los correspondientes instrumentos de desarrollo el cumplimiento de los estándares de reserva previstos en la Legislación Urbanística.

Los datos reflejados en la presente ficha se ajustan a las superficies catastrales, la elaboración numérica del reparto de aprovechamientos y cesiones del Estudio de Gestión no debe ser considerado como Normativa del PGMO, es un guión informativo resultado de aplicar a cada parcela los distintos apartados de la Normativa del PGMO, y podrán ser modificados en función de las superficies topográficas reales.



18 OVP-5a, 18-OVP-5b, 19 OVP-5, 19 V, 21 OVP-5, 22 OVP, 22 E, 22 V

**ÁMBITO 3b: Escala 1:3000 Adaptación del P.G.O.U a la Ley 3/2002 y su Texto Refundido**



ÁMBITOS DE SUELO URBANIZABLE

ENTIDAD DE POBLACIÓN:

AMBITO:

TIPOLOGÍA:

SUPERFICIE SUELO:

VIARIO EXISTENTE:

VIARIO PRINCIPAL:

EQUIPAMIENTO RESERVADO:

TIPO URBANIZABLE:

UNIDADES HOMOGÉNEAS:

LUGONES

3b

OVP

36.142 m<sup>2</sup>

8.195 m<sup>2</sup>

6.416 m<sup>2</sup>

1

23 OVP, 24 OVP, 24 V

Suelo Computable (sup)	Modulo de Aprovechamiento	Aprovechamiento Bruto	Aprovechamiento Privado	10% de Cesión (aprov)	Cesión Equipamiento (sup)	Aprovechamiento V-SG	Suelo V-SG
36.142	0,857318	30.985	27.887	3.099	9.296 (*)	1.710	9.223 (*)

SISTEMA DE ACTUACIÓN PREVISTA:

INSTRUMENTO DE DESARROLLO:

POSIBILIDAD DE DIVISIÓN DE SECTOR EN POLÍGONOS O UA:

RESERVA PARA VIVIENDAS PROTEGIDAS:

usos (art. 2.115):

PRINCIPAL:

COMPLEMENTARIOS:

COMPATIBLES:

Residencial

Garaje y aparcamiento

Locales de trabajo, locales abiertos al público, dotaciones colectivas de Equipamiento, instalaciones de espacio libre o vía pública y servicios de infraestructura.

OTRAS CONDICIONES:

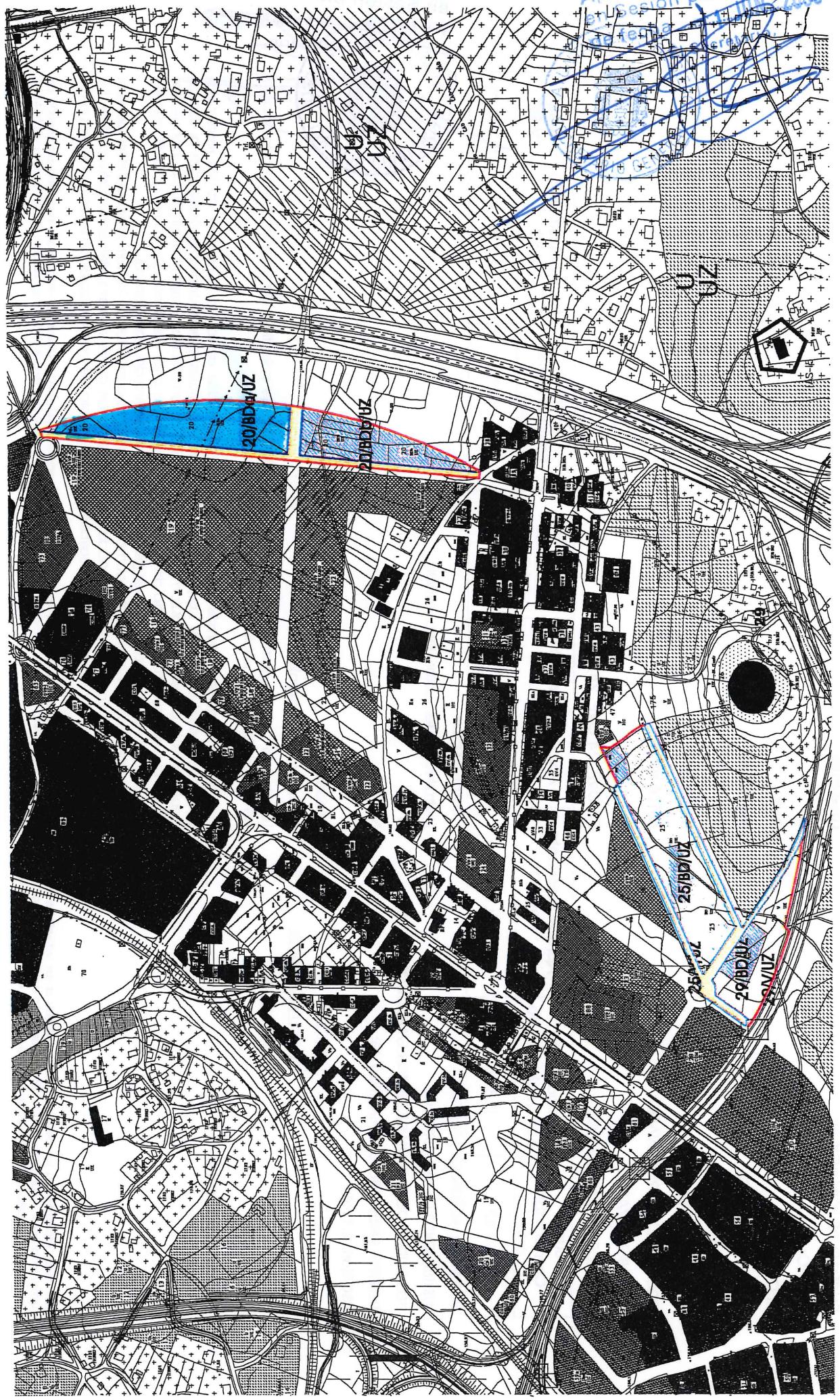
Deberán disponerse, además de las dotaciones producidas en la vía pública, y de las reservadas obligatoriamente dentro de las parcelas edificables, superficies específicamente destinadas al uso de aparcamiento de vehículos automóviles en proporción de un 5 % de su superficie bruta, independientes de las que se produzcan dentro de las parcelas destinadas a los restantes usos. Lo no especificado en esta ficha cumplirá las condiciones generales de la Normativa del Plan General.

Lo no especificado en esta ficha cumplirá las condiciones generales de la Normativa del Plan General. (\*) la cesión de Equipamientos reseñada debe considerarse como mínima, debiendo justificarse en los correspondientes instrumentos de desarrollo el cumplimiento de los estándares de reserva previstos en la Legislación Urbanística.

Los datos reflejados en la presente ficha se ajustan a las superficies catastrofales, por lo que podrán ser modificados en función de las superficies topográficas reales. La elaboración numérica del reparto de aprovechamientos y cesiones del Estudio de Gestión no debe ser considerado como Normativa del PGMO, es un guión informativo resultado de aplicar a cada parcela los distintos apartados de la Normativa del PGMO, y podrán ser modificados en función de la realidad fiscala existente en cada manzana.



ÁMBITO 4: Escala 1:8000 Adaptación del P.G.O.U a la Ley 3/2002 y su Texto Refundido



**ÁMBITOS DE SUELO URBANIZABLE**

**ENTIDAD DE POBLACIÓN:**

AMBITO:

TIPLOGÍA:

SUPERFICIE SUELO:

VARIO EXISTENTE:

VARIO PRINCIPAL:

EQUIPAMIENTO RESERVADO:

**LUGONES**

4

BD

100.941 m<sup>2</sup>

1.368 m<sup>2</sup>

17.422 m<sup>2</sup>

11.542 m<sup>2</sup>

TIPO URBANIZABLE:

UNIDADES HOMOGENEAS:

Suelo Computable (sup)	Modulo de Aprovechamiento	Aprovechamiento Bruto	Aprovechamiento Privado	10% de Cesión (aprovo)	Cesión Equipamiento (sup)	Aprovechamiento V-SG	Suelo V-SG
99.573	0,486179	48.410	43.569	4.841	17.428 (*)	2.672	14.410 (*)

**SISTEMA DE ACTUACION PREVISTO:**

INSTRUMENTO DE DESARROLLO:

POSIBILIDAD DE DIVISIÓN DE SECTOR EN POLÍGONOS O UA:

RESERVA PARA VIVIENDAS PROTEGIDAS:

USOS (art. 2.135):

PRINCIPAL:

COMPLEMENTARIOS:

COMPATIBLES:

OTRAS CONDICIONES:

**Compensación**

Delimitación del Sector / Plan Parcial

SI

NO

Residencial

Garaje y aparcamiento, edificaciones destinadas a equipamiento privado.

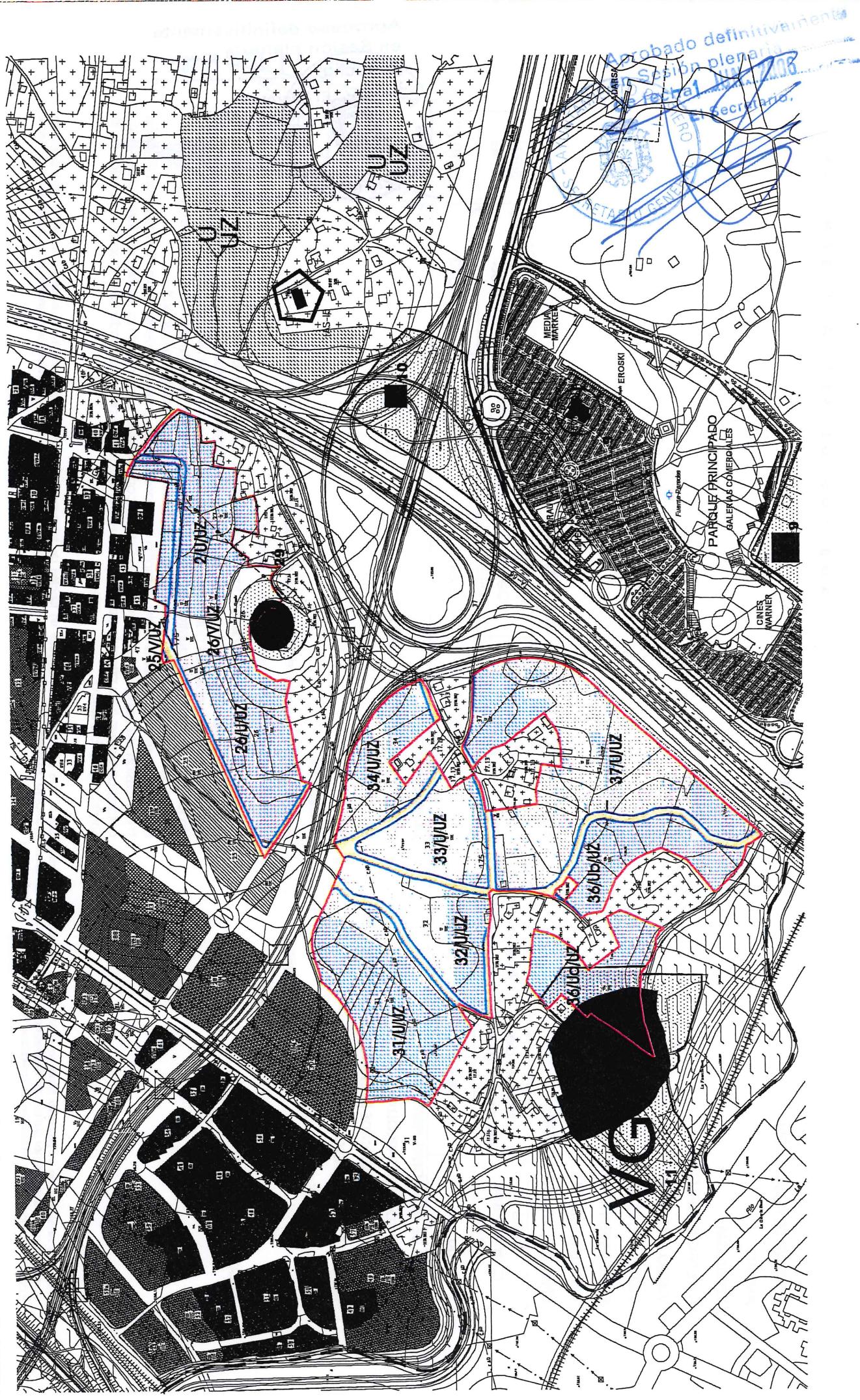
Locales de trabajo, locales abiertos al público

Deberán disponerse, además de las dotaciones producidas en la vía pública, y de las reservadas obligatoriamente dentro de las parcelas edificables, superficies específicamente destinadas al uso de aparcamiento de vehículos automóviles en proporción de un 5 % de su superficie bruta, independientes de las que se produzcan dentro de las parcelas destinadas a los restantes usos. Lo no especificado en esta ficha cumplirá las condiciones generales de la Normativa del Plan General. Lo no especificado en esta ficha cumplirá las condiciones generales de la Normativa del Plan General. (\*) la cesión de Equipamientos reservada debe considerarse como mínima, debiendo justificarse en los correspondientes instrumentos de desarrollo el cumplimiento de los estándares de reserva previstos en la Legislación Urbanística.

Los datos reflejados en la presente ficha se ajustan a las superficies catastrales, por lo que podrán ser modificados en función de las superficies topográficas reales. La elaboración numérica del Reporto de aprovechamientos y cesiones del Estudio de Gestión no debe ser considerado como Normativa del PGMO, es un guión informativo resultado de aplicar a cada parcela los distintos apartados de la Normativa del PGMO, y podrán ser modificados en función de la realidad física existente en cada manzana.



ÁMBITO 5: Escala 1:8000 Adaptación del P.G.O.U a la Ley 3/2002 y su Texto Refundido



ÁMBITOS DE SUELO URBANIZABLE

**ENTIDAD DE POBLACIÓN:**

**AMBITO:** 5

**TIPOLOGÍA:** U

**SUPERFICIE SUELO:**

380.592 m<sup>2</sup>

**VIAJE EXISTENTE:**

6.330 m<sup>2</sup>

**VIAJE PRINCIPAL:**

27.209 m<sup>2</sup>

**EQUIPAMIENTO RESERVADO:**

12.709 m<sup>2</sup>

**TIPO URBANIZABLE:**

1

**UNIDADES HOMOGENEAS:**

25 Vb, 26 U, 26 V, 27 U, 31 U, 32 U, 33 U, 34 U, 36 Uq, 36 Ub, 37 U					
Suelo Compactable (sup)	Modulo de Aprovechamiento	Aprovechamiento Bruto	Aprovechamiento Privado	10% de Cesión (aprovo)	Cesión Equipamiento (sup)
374.262	0,279218	104.501	94.051	10.450	26.872 (*)

**SISTEMA DE ACTUACIÓN PREVISTO:**

**INSTRUMENTO DE DESARROLLO:**

**POSIBILIDAD DE DIVISIÓN DE SECTOR EN POLÍGONOS O UA:** SI

**RESERVA PARA VIVIENDAS PROTEGIDAS:**

**USOS (art. 2.128):**

PRINCIPAL:

COMPLEMENTARIOS:

COMPATIBLES:

**OTRAS CONDICIONES:**

*Aprobado definitivamente  
en Sesión plenaria  
de Junio 2006  
en la que se ha  
aprobado el informe  
y se han establecido  
los criterios para la  
gestión del suelo urbani-  
zable en el municipio de  
Ayora.*

Delimitación del Sector / Plan Parcial

Compensación

Residencial

Garaje y aparcamiento

Locales de trabajo.

Lo no especificado en esta ficha cumplirá las condiciones generales de la Normativa del Plan General  
(\*) la cesión de Equipamientos reservada debe considerarse como mínima, debiendo justificarse en los  
correspondientes instrumentos de desarrollo el cumplimiento de los estándares de reserva previstos en la  
Legislación Urbanística.

Los datos reflejados en la presente ficha se ajustan a las superficies catastrales, por lo que podrán ser modificados en función de las superficies topográficas reales. La elaboración numérica del reparto de aprovechamientos y cesiones del Estudio de Gestión no debe ser considerado como Normativa del PGMO, es un guión informativo resultado de aplicar a cada parcela los distintos criterios de la Normativa del PGMO, y podrán ser modificados en función de la realidad física existente en cada manzana.

Á M B I T O S D E S U E L L O U R B A N I Z A B L E



	Tipología	Clasificación	Superficie	Módulo Promedio	Aprovechamiento
1	V-SG	UZ	33.878	0,185425	6.282
2	V-SG	UZ	10.004	0,185425	1.855
3	V-SG	UZ	24.980	0,185425	4.632
4	V-SG <sub>a</sub>	UZ	4.395	0,185425	815
	V-SG <sub>b</sub>	UZ	7.863	0,185425	1.458
	V-SG <sub>c</sub>	UZ	522	0,185425	97
5	V-SG	UZ	4.507	0,185425	836
7	V-SG	UZ	27.358	0,185425	5.073
20	V-SG	UZ	69.960	0,185425	12.972
31	V-SG	UZ	16.355	0,185425	3.033
35	V-SG	UZ	2.191	0,185425	406
			202.013		37.458

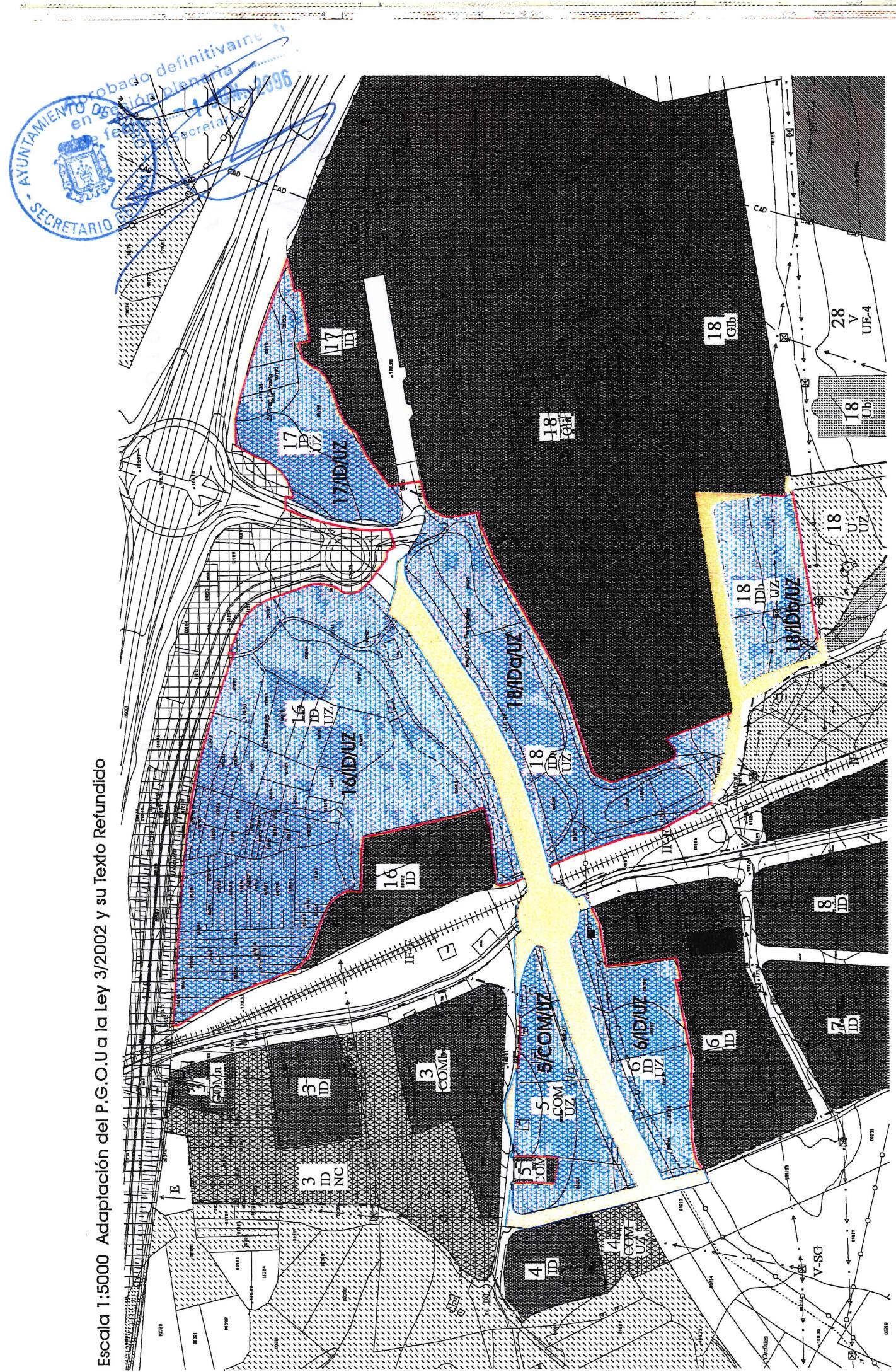
Los datos reflejados en la presente ficha se distinguen a las superficies catastrales, por lo que podrán ser modificados en función de las superficies topográficas reales. La elaboración numérica del reparto de aprovechamientos y cesiones del Estudio de Gestión no debe ser considerado como Normativa del PGMO, es un guión informativo resultado de aplicar a cada parcela los distintos apartados de la Normativa del PGMO, y podrán ser modificados en función de la realidad física existente en cada manzana.

ÁMBITOS DE SUELO URBANIZABLE EN VILLA, COLLOTO Y GRANDA

Aprobado definitivamente  
en Sesión plenaria  
de fecha 1 JUN. 2000



Escala 1:5000 Adaptación del P.G.O.U a la Ley 3/2002 y su Texto Refundido



**Á M B I T O S D E S U E L O U R B A N I Z A B L E**

**ENTIDAD DE POBLACIÓN:**

**AMBITO:**

**TIPOLOGÍA:**

**SUPERFICIE SUELO:**

**VIAJO EXISTENTE:**

**VIAJO PRINCIPAL:**

**EQUIPAMIENTO RESERVADO:**

**TIPO URBANIZABLE:**

**UNIDADES HOMOGÉNEAS:**

Suelo Computable (sup)	Modulo de Aprovechamiento	Aprovechamiento Bruto	Aprovechamiento Privado	10% de Cesión (aprov)	Cesión Equipamiento (sup)	Aprovechamiento V-SG	Suelo V-SG
256.696	0,774457	198.800	178.920	19.880	27.832 (*)	0	0

**SISTEMA DE ACTUACIÓN PREVISTO:**

**INSTRUMENTO DE DESARROLLO:**

**POSSIBILIDAD DE DIVISIÓN DE SECTOR EN POLÍGONOS O UA:**

**RESERVA PARA VIVIENDAS PROTEGIDAS:**

**USOS:**

Art 2.148.4 suelo Industrial del PGOU	Art 2.142.3 para el COM del PGOU
Usos y actividades Industriales, los comerciales (Incluidos hostelería y recreativos) Y almacenes en modalidades limpias, es decir no calificados como actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o que dentro de esa calificación, admitan la adopción de medidas correctoras sencillas y seguras,	Atlesanía Pequeña Industria urbana compatible Almacenaje comercial Hostelero Hostelero Recreativos

**OTRAS CONDICIONES:**

Además de las dotaciones producidas en la vía pública, y de las reservadas obligatoriamente dentro de las parcelas edificables, deberán disponerse superficies específicamente destinadas al uso de aparcamiento de camiones en proporción de un 5% de su superficie bruta. Lo no especificado en esta ficha cumplirá las condiciones generales de la Normativa del Plan General.

(\*) la cesión de Equipamientos reseñada debe considerarse como mínima, debiendo justificarse en los correspondientes instrumentos de desarrollo el cumplimiento de los estándares de reserva previstos en la legislación Urbanística.

Los datos reflejados en la presente ficha se ajustan a las superficies catastrales, por lo que podrán ser modificados en función de las superficies topográficas reales. La elaboración numérica del reparto de aprovechamientos y cesiones del Estudio de Gestión no debe ser considerado como Normativa del PGMO, y podrán ser modificados en función de la realidad física existente en cada manzana.

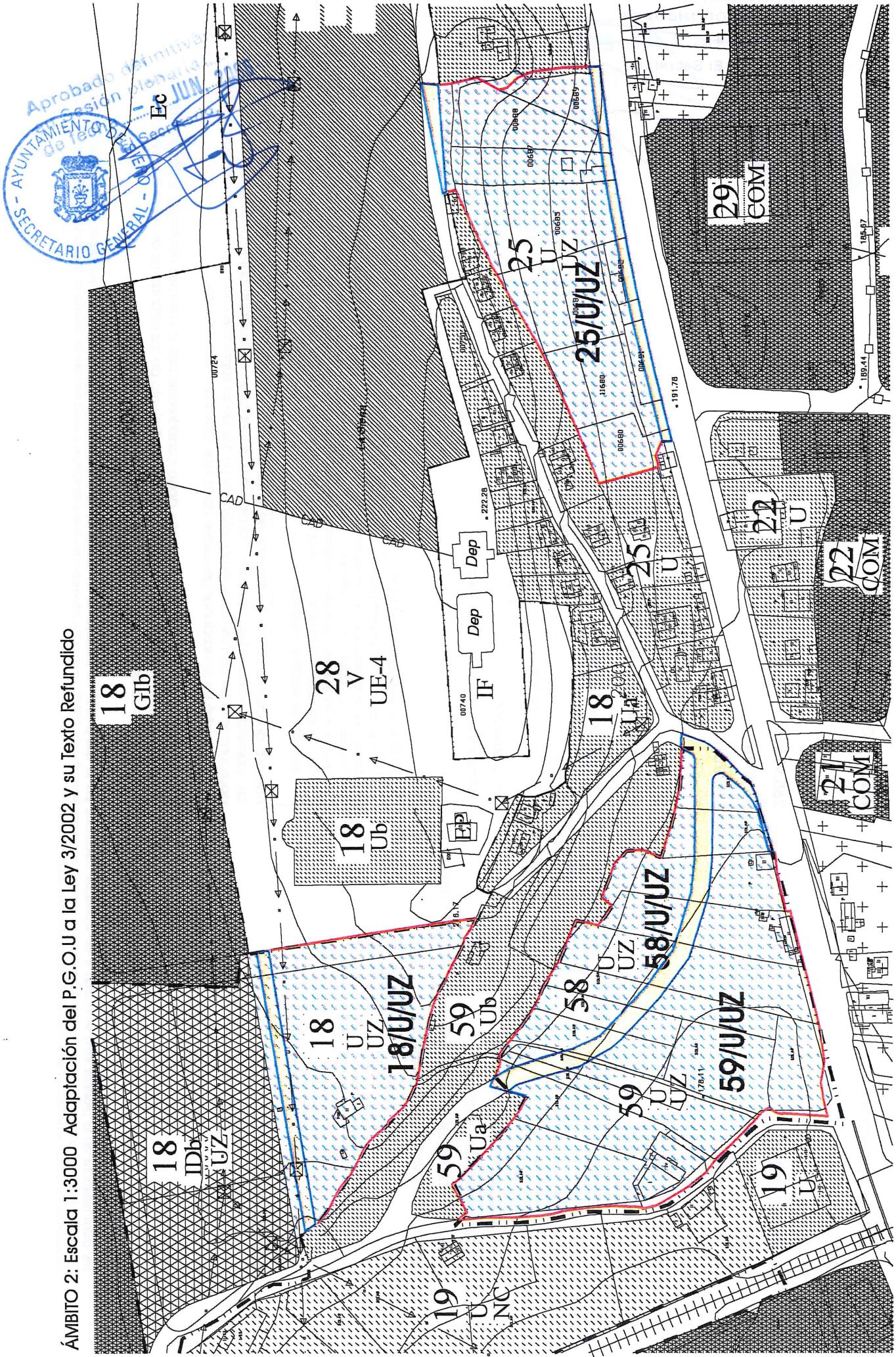
**VIELLA, COLLOTO Y GRANDA**

**Aprobado definitivamente  
en Sesión plena  
de fecha 1 JUN. 2006**

**El Secretario**



**ÁMBITO 2: Escala 1:3000 Adaptación del P.G.O.U a la Ley 3/2002 y su Texto Refundido**



# ÁMBITOS DE SUELO URBANIZABLE

## ENTIDAD DE POBLACIÓN:

AMBITO:

TIPOLOGÍA:

SUPERFICIE SUELO:

VARIOS EXISTENTE:

VARIOS PRINCIPAL:

EQUIPAMIENTO RESERVADO:

TIPO URBANIZABLE:

UNIDADES HOMOGÉNEAS:

## VIELLA, COLLOTO Y GRANDA

2

U

74.523 m<sup>2</sup>

810 m<sup>2</sup>

7.532 m<sup>2</sup>

1

18 U, 25 U, 58 U, 59 U

Suelo Computable (sup)	Modulo de Aprovechamiento	Aprovechamiento Bruto	Aprovechamiento Privado	10% de Cesión (aprox)	Cesión Equipamiento (sup)	Aprovechamiento V-SG	Suelo V-SG
73.227	0,279218	20.446	18.402	2.045	5.258 (*)	0	0

## SISTEMA DE ACTUACIÓN PREVISTO:

INSTRUMENTO DE DESARROLLO:

POSIBILIDAD DE DIVISIÓN DE SECTOR EN POLÍGONOS O UA:

RESERVA PARA VIVIENDAS PROTEGIDAS:

USOS (art. 2.128):

PRINCIPAL:

COMPLEMENTARIOS:

COMPATIBLES:

OTRAS CONDICIONES:

## Compensación

Delimitación del Sector / Plan Parcial

SI

NO

Residencial

Garaje y aparcamiento

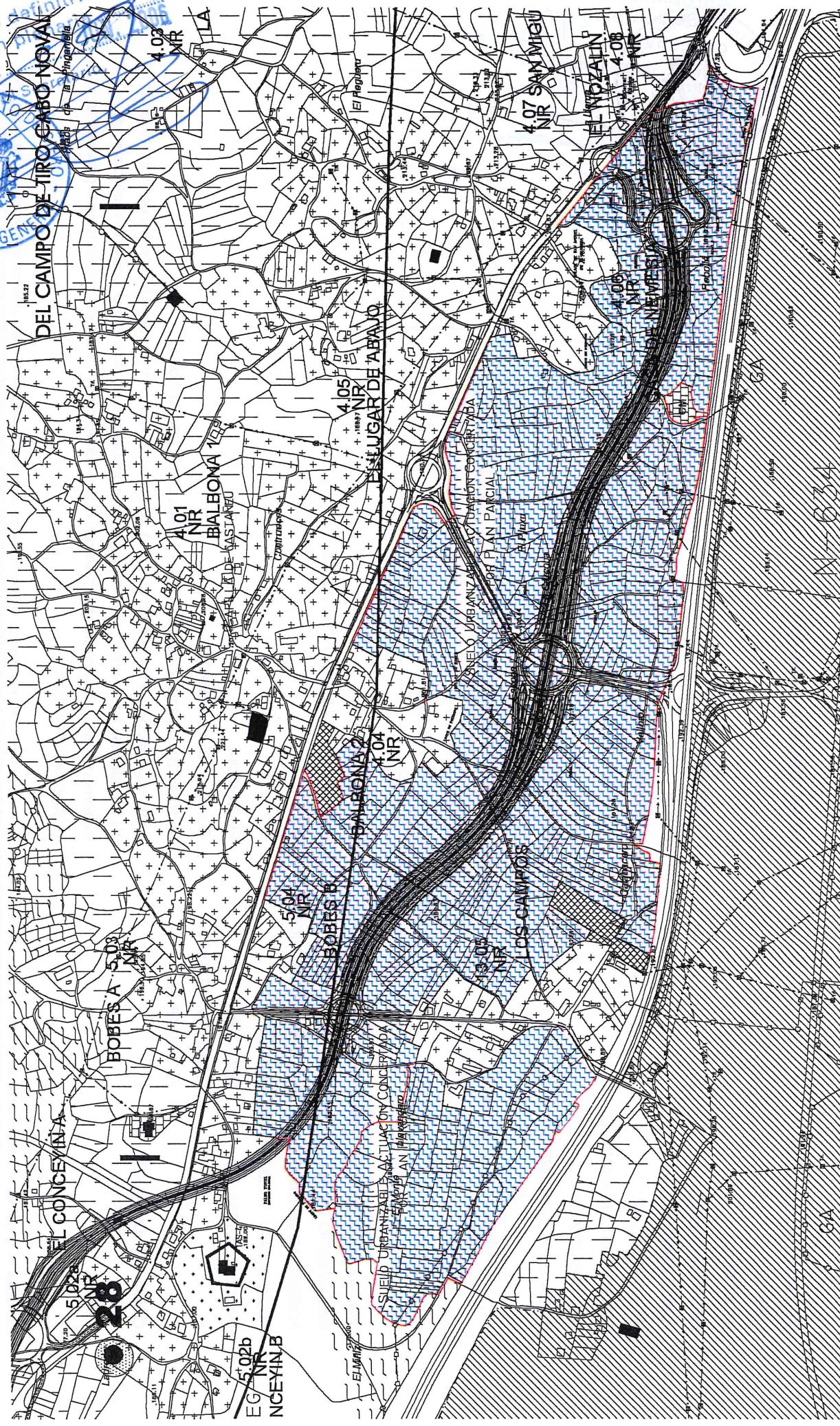
Locales de trabajo y los usos preexistentes dentro del ámbito.

Lo no especificado en esta ficha cumplirá las condiciones generales de la Normativa del Plan General  
(\*) la cesión de Equipamientos reservada debe considerarse como mínima, debiendo justificarse en los correspondientes Instrumentos de desarrollo el cumplimiento de los estándares de reserva previstos en la legislación Urbanística.

Los datos reflejados en la presente ficha se ajustan a las superficies catastrales, por lo que podrán ser modificados en función de las superficies topográficas reales. La elaboración numérica del reparto de aprovechamientos y cesiones del Estudio de Gestión no debe ser considerado como Normativa del PGMO, es un glosón informativo resultado de aplicar a cada parcela los distintos apartados de la Normativa del PGMO, y podrán ser modificados en función de la realidad física existente en cada manzana.



**POLÍGONO DE BOBES. Escala 1:10000 Adaptación del P.G.O.U a la Ley 3/2002 y su Texto Refundido**



**ÁMBITOS DE SUELO URBANIZABLE  
polígono de bories**

**CLASIFICACIÓN DEL SUELO:**

URBANIZABLE

**TIPO:**

**2**

**SECTOR:**

ÁMBITO COMPLETO

**SUPERFICIE:**

1.100.534 m<sup>2</sup>

**MÓDULO DE APROVECHAMIENTO:**

0,542120 m<sup>2</sup>/m

**APROVECHAMIENTO TOTAL DEL ÁMBITO:**

596.621 m<sup>2</sup>

**CESIÓN 10% APROVECHAMIENTO:**

No exigible

**APROVECHAMIENTO NETO PRIVADO:**

596.621 m<sup>2</sup>

**DISTRIBUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO:**

A establecer por Plan Parcial.

**OTRAS CESIONES:**

- Espacios libre de dominio y uso público >5% de la superficie total ordenada.
- Servicios de interés público y social; >5% de la superficie total ordenada.

- En conjunto la cesión mínima para estas reservas será mayor o igual al 15%.

**PLAZAS DE APARCAMIENTO:**

1 por cada 100 m<sup>2</sup> de edificación.

**USOS:**

Industrial:

- Gran Industria.
- Pequeña y mediana Industria.
- Comercio; artesanía, almacenaje comercial, uso hotelero, hostelería y recreativo.

**SUPERFICIE MÍNIMA DE LA PARCELA:**

- Gran Industria: +8000 m<sup>2</sup>.
- Mediana Industria: de 2.000 a 8.000 m<sup>2</sup>.
- Pequeña Industria y Comercio: de 200 a 2.000 m<sup>2</sup>.

**OCCUPACIÓN MÁXIMA DE LA PARCELA:**

A determinar por Plan Parcial.

**DISPOSICIÓN DE LAS EDIFICACIONES:**

A determinar por Plan Parcial.

**ORDENACIÓN DEL ÁMBITO:**

A determinar por Plan Parcial.

Los datos reflejados en la presente ficha se ajustan a las superficies catastrales, por lo que podrán ser modificados en función de las superficies topográficas reales. La elaboración numérica del reparto de aprovechamientos y cesiones del Estudio de Gestión no debe ser considerado como Normativa del PGMO, es un guion informativo resultado de aplicar a cada parcela los distintos apartados de la Normativa del PGMO, y podrán ser modificados en función de la realidad física existente en cada manzana.



Á M B I T O S D E S U E L L O U R B A N I Z A B L E

	Tipología	Clasificación	Superficie	Módulo Promedio	Aprovechamiento
65	SG-ESM	UZ	549,721	0,326087	179,257
	V-SG	UZ	610,122	0,163043	99,476
			1,159,843		278,733
66	V-SG	UZ	157,657	0,54212	85,469
	ID	UZ	941,107	0,54212	510,193
			1,098,764		595,661

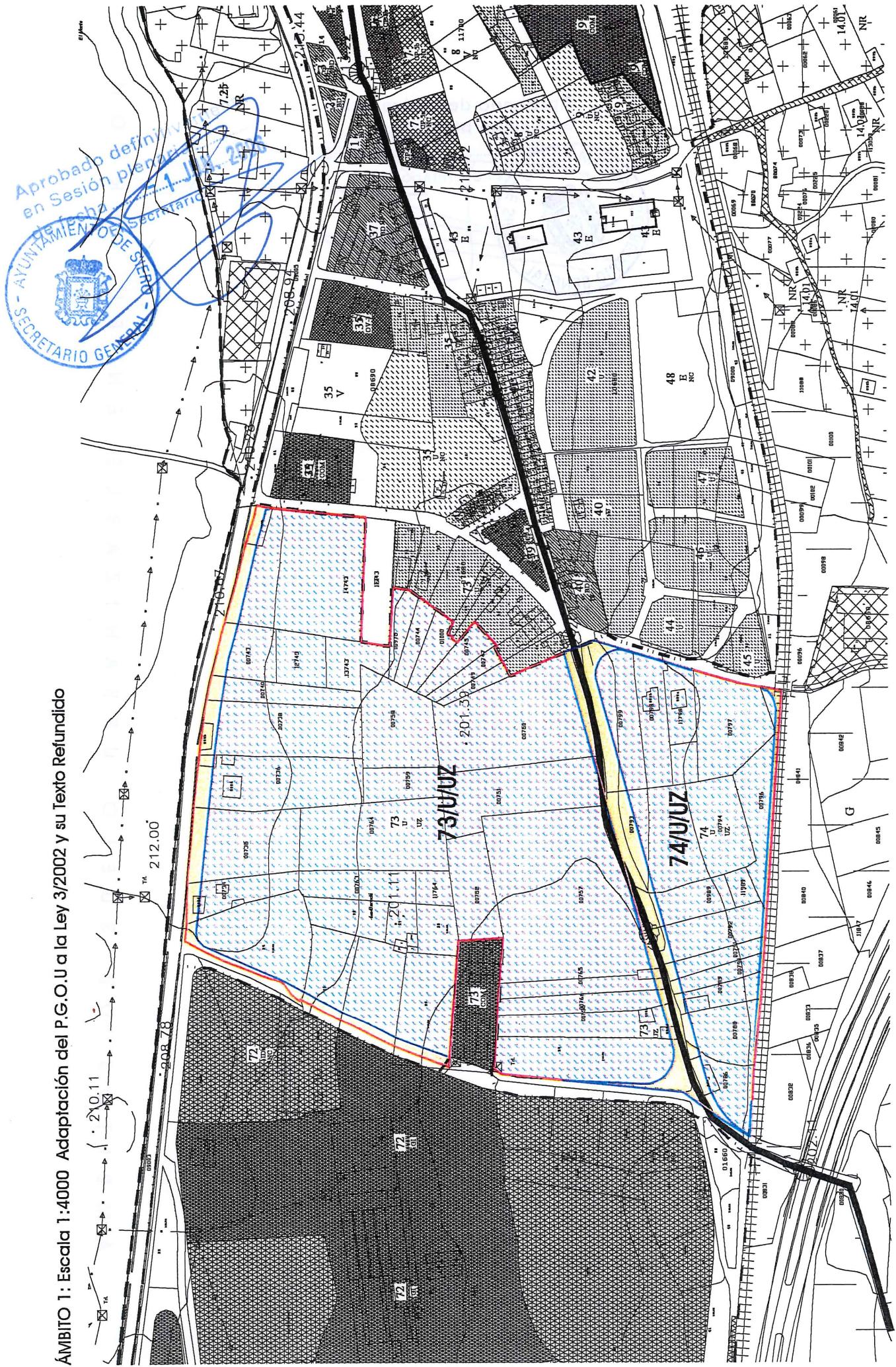


Los datos reflejados en la presente ficha se ajustan a las superficies catastrales, por lo que podrán ser modificados en función de las superficies topográficas reales. La elaboración numérica del reparto de aprovechamientos y cesiones del Estudio de Gestión no debe ser considerado como Normativa del PGMO, es un guion informativo resultado de aplicar a cada parcela los distintos apartados de la Normativa del PGMO, y podrán ser modificados en función de la realidad física existente en cada manzana.

A M B I T O S . D E . S U E L O U R B A N I Z A B L E E N E L B E R R O N



**ÁMBITO 1: Escala 1:4000 Adaptación del P.G.O.U a la Ley 3/2002 y su Texto Refundido**



# ÁMBITOS DE SUELO URBANIZABLE

## ENTIDAD DE POBLACIÓN:

AMBITO:

TIPOLOGÍA:

SUPERFICIE SUELO:

VARIOS EXISTENTE:

VARIOS PRINCIPAL:

EQUIPAMIENTO RESERVADO:

TIPO URBANIZABLE:

UNIDADES HOMOGÉNEAS:

## EL BERRON

1

U

167.840 m<sup>2</sup>

2.261 m<sup>2</sup>

16.152 m<sup>2</sup>

1

73 U, 74 U

Suelo Computable (sup)	Modulo de Aprovechamiento	Aprovechamiento Bruto	Aprovechamiento Privado	10% de Cesión (aprox)	Cesión Equipamiento (sup)	Aprovechamiento V-SG	Suelo V-SG
165,579	0,279218	46.233	41.609	4.623	11.888 (*)	0	0

## SISTEMA DE ACTUACIÓN PREVISTO:

INSTRUMENTO DE DESARROLLO:

POSIBILIDAD DE DIVISIÓN DE SECTOR EN POLÍGONOS O UA:

SI

RESERVA PARA VIVIENDAS PROTEGIDAS:

USOS (art. 2.128):

PRINCIPAL:

COMPLEMENTARIOS:

COMPATIBLES:

OTRAS CONDICIONES:

## Compensación

Delimitación del Sector / Plan Parcial.

POBLACIONES:

NO

RESTRICCIONES:

Residencial

Garaje y aparcamiento

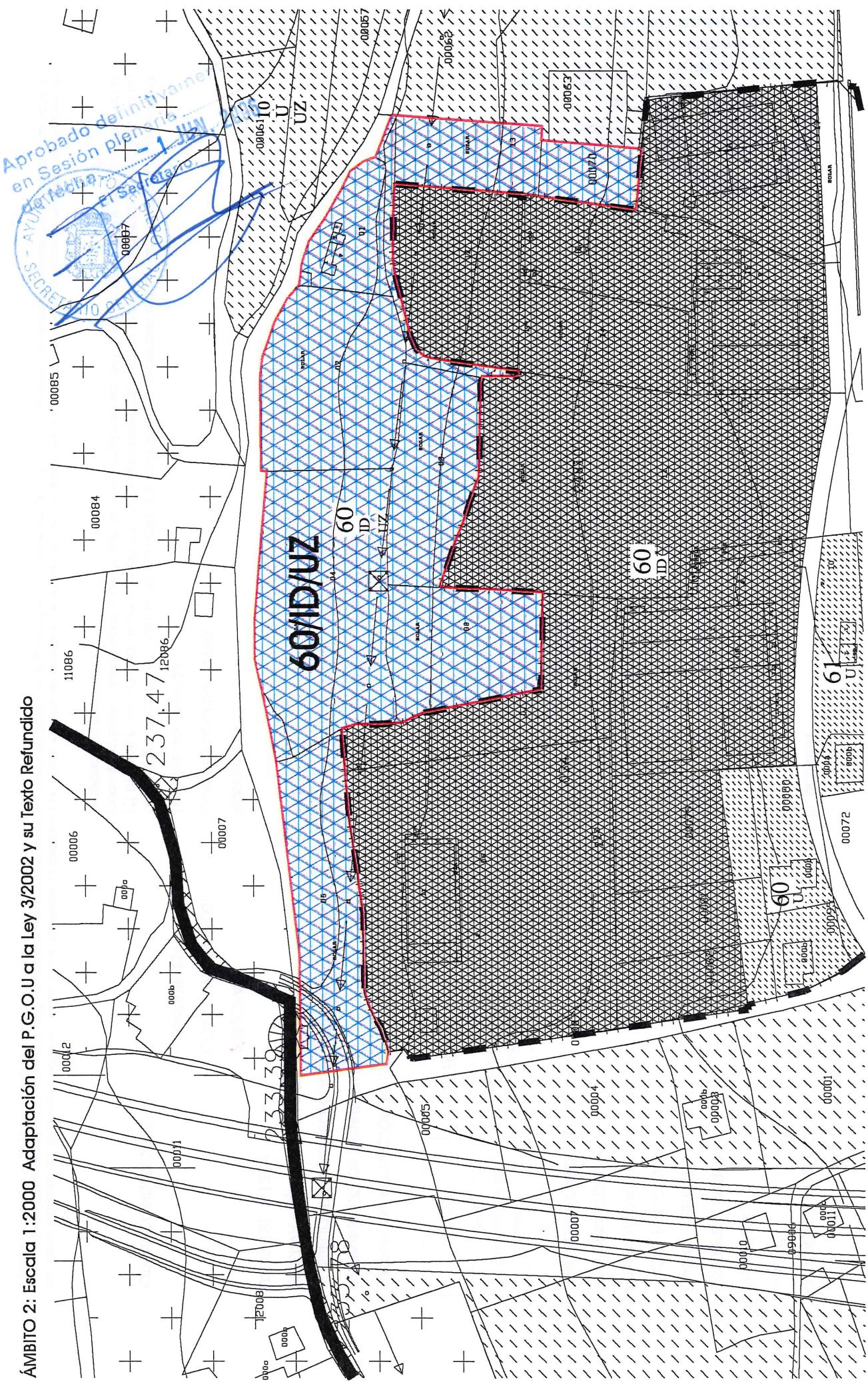
Locales de trabajo.

Legislación Urbanística.

Los datos reflejados en la presente ficha se ajustan a las superficies catastrales, por lo que podrán ser modificadas en función de las superficies topográficas reales. La elaboración numérica del reparto de aprovechamientos y cesiones del Estudio de Gestión no debe ser considerado como mínima, debiendo justificarse en los (\*) la cesión de Equipamientos reservada debe considerarse como mínima, debiendo justificarse en los correspondientes instrumentos de desarrollo el cumplimiento de los estándares de reserva previstos en la legislación Urbanística.

Aprobado definitivamente  
en Sesión plenaria  
el 10 de febrero de 2006  
SECRETARIO GENERAL  
JOSE MIGUEL GOMEZ

**ÁMBITO 2: Escala 1:2000 Adaptación del P.G.O.U a la Ley 3/2002 y su Texto Refundido**



# ÁMBITOS DE SUELO URBANIZABLE



## EL BERRON

### ENTIDAD DE POBLACIÓN:

AMBITO: 2

TIPOLOGÍA:

SUPERFICIE SUELO:

24.162 m<sup>2</sup>  
728 m<sup>2</sup>

VIALARIO EXISTENTE:

VIALARIO PRINCIPAL:

EQUIPAMIENTO RESERVADO:

TIPO URBANIZABLE:

UNIDADES HOMOGENEAS:  
60 ID

Suelo Computable (sup)	Modulo de Aprovechamiento	Aprovechamiento Bruto	Aprovechamiento Privado	10% de Cesión (aprov)	Equipamiento (sup)	Cesión V-SG	Aprovechamiento V-SG	Suelo V-SG
23.434	0,774457	18.149	16.334	1.815	2.541 (*)	0	0	0

### SISTEMA DE ACTUACIÓN PREVISTO:

### INSTRUMENTO DE DESARROLLO:

POSSIBILIDAD DE DIVISIÓN DE SECTOR EN POLÍGONOS O UA: SI

### RESERVA PARA VIVIENDAS PROTEGIDAS:

USOS (art. 2.148.4):

### Compensación

### Delimitación del Sector / Plan Parcial

NO.

Usos y actividades industriales, los comerciales (incluidos hostelería y recreativos) y almacenes en modalidades limpias, es decir no calificados como actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o que dentro de esa calificación, admitan la adopción de medidas correctoras sencillas y seguras.

Además de las dotaciones producidas en la vía pública, y de las reservadas obligatoriamente dentro de las parcelas edificables, deberán disponerse superficies específicamente destinadas al uso de aparcamiento de coches en proporción de un 5% de su superficie bruta. Lo no especificado en esta ficha cumplirá las condiciones generales de la Normativa del Plan General.

(\*) La cesión de Equipamientos reservada debe considerarse como mínima, debiendo justificarse en los correspondientes instrumentos de desarrollo el cumplimiento de los estándares de reserva previstos en la legislación urbanística.

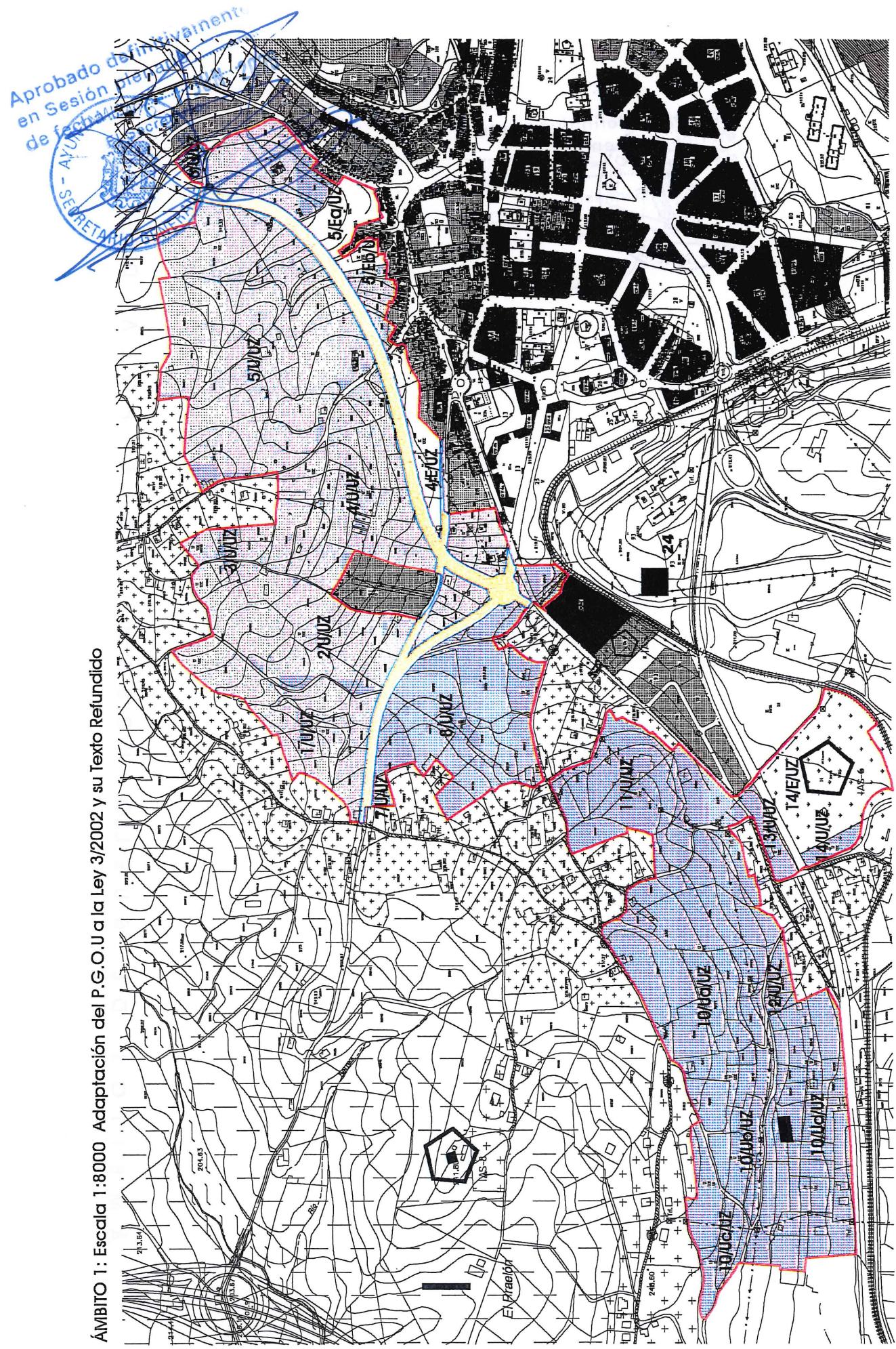
Los datos reflejados en la presente ficha se ajustan a las superficies catastrales, por lo que podrán ser modificados en función de las superficies topográficas reales. La elaboración numérica del reparto de aprovechamientos y cesiones del Estudio de Gestión no debe ser considerado como Normativa del PGMO, es un guion informativo resultado de aplicar a cada parcela los distintos apartados de la Normativa del PGMO, y podrán ser modificados en función de la realidad física existente en cada manzana.



ÁMBITOS DE SUSELIO URBANIZABLE POLA DESIERO



ÁMBITO 1: Escala 1:8000 Adaptación del P.G.O.U a la Ley 3/2002 y su Texto Refundido



ÁMBITOS DE SUELO URBANIZABLE

ENTIDAD DE POBLACIÓN:

AMBITO:

TIPOLOGÍA:

SUPERFICIE SUELO:

VÍARIO EXISTENTE:

VÍARIO PRINCIPAL:

EQUIPAMIENTO RESERVADO:

TIPO URBANIZABLE:

UNIDADES HOMOGENEAS:

POLA DE SIERO

1

U

676.112 m<sup>2</sup>

15.915 m<sup>2</sup>

28.404 m<sup>2</sup>

54.447 m<sup>2</sup>

1

1 U, 2 U, 3 U, 4 U, 4 E, 5 U, 5 Ea, 5 Eb, 6 U, 7 U, 8 U, 9 U, 10 Ua, 10 Ub, 10 Uc, 10 Ud, 11 U, 12 U, 13 U, 14 U, 14 E

Suelo Computable (sup)	Modulo de Aprovechamiento	Aprovechamiento Bruto	Aprovechamiento Privado	10% de Cesión (aprov)	Cesión Equipamiento (sup)	Aprovechamiento V-SG	Suelo V-SG
660.197	0,279218	184.339	165.905	18.434	47.401 (*)	0	0

SISTEMA DE ACTUACIÓN PREVISTO:

INSTRUMENTO DE DESARROLLO:

POSIBILIDAD DE DIVISIÓN DE SECTOR EN POLÍGONOS O UA:

SI

RESERVA PARA VIVIENDAS PROTEGIDAS:

NO

USOS (art. 2.128):

PRINCIPAL:

COMPLEMENTARIOS:

COMPATIBLES:

OTRAS CONDICIONES:

Delimitación del Sector / Plan Parcial

Compensación

Residencial

Garaje y aparcamiento

Locales de trabajo.

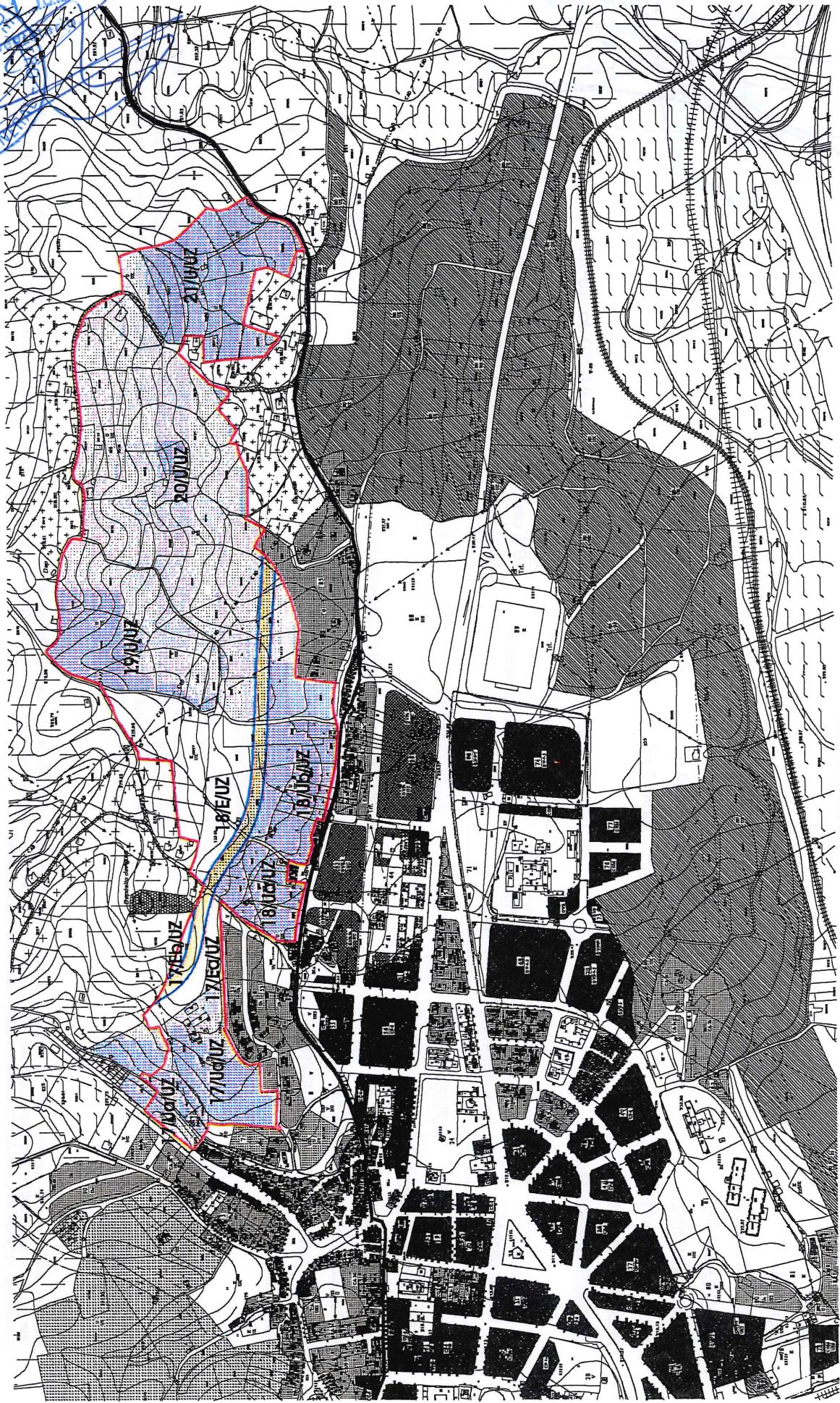
Lo no especificado en esta ficha cumplirá las condiciones generales de la Normativa del Plan General.  
(\*) la cesión de Equipamientos reservada debe considerarse como mínima, debiendo justificarse en los correspondientes instrumentos de desarrollo el cumplimiento de los estándares de reserva previstos en la Legislación Urbanística.

Los datos reflejados en la presente ficha se ajustan a las superficies catastrales, por lo que podrán ser modificados en función de las superficies topográficas reales. La elaboración numérica del reparto de aprovechamientos y cesiones del Estudio de Gestión no debe ser considerado como Normativa del PGMO, es un guion informativo resultado de aplicar a cada parcela los distintos apartados de la Normativa del PGMO, y podrán ser modificados en función de la realidad física existente en cada manzana.





ÁMBITO 2: Escala 1:8000 Adaptación del P.G.O.U a la Ley 3/2002 y su Texto Refundido



ÁMBITOS DE SUELO URBANIZABLE

**Aprobado definitivamente en Sesión plenaria de fecha JUN. 2006**

**AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA**  
F. Secretario, D. J. Gómez

**SEDE DEL CONSEJO GENERAL**

**POLÍA DE SIERO**

**ENTIDAD DE POBLACIÓN:**

**AMBITO:**

**TIPOLOGÍA:**

**SUPERFICIE SUELO:**

**VÍARIO EXISTENTE:**

**VÍARIO PRINCIPAL:**

**EQUIPAMIENTO RESERVADO:**

**TIPO URBANIZABLE:**

**2  
U**

**321.409 m<sup>2</sup>**

**5.799 m<sup>2</sup>**

**13.744 m<sup>2</sup>**

**39.618 m<sup>2</sup>**

**1**

**UNIDADES HOMOGENEAS:**

Suelo Computable (sup)	Modulo de Aprovechamiento	Aprovechamiento Bruño	Aprovechamiento Privado	10% de Cesión (aprov)	Cesión Equipamiento (sup)	Aprovechamiento V-SC	Suelo V-SC
315.610	0,279218	88.124	79.312	8.812	22.660 (*)	0	0

**SISTEMA DE AGTUACIÓN PREVISTO:**

**INSTRUMENTO DE DESARROLLO:**

**SI**

**POBLIDAD DE DIVISIÓN DE SECTOR EN POLÍGONOS O UA:**

**NO**

**RESERVA PARA VIVIENDAS PROTEGIDAS:**

**PRINCIPAL:**

**COMPLEMENTARIOS:**

**COMPATIBLES:**

**OTRAS CONDICIONES:**

**Delimitación del Sector / Plan Parcial**

**Compensación**

**USOS (art. 2.128):**

**PRINCIPAL:**

**Residencial**

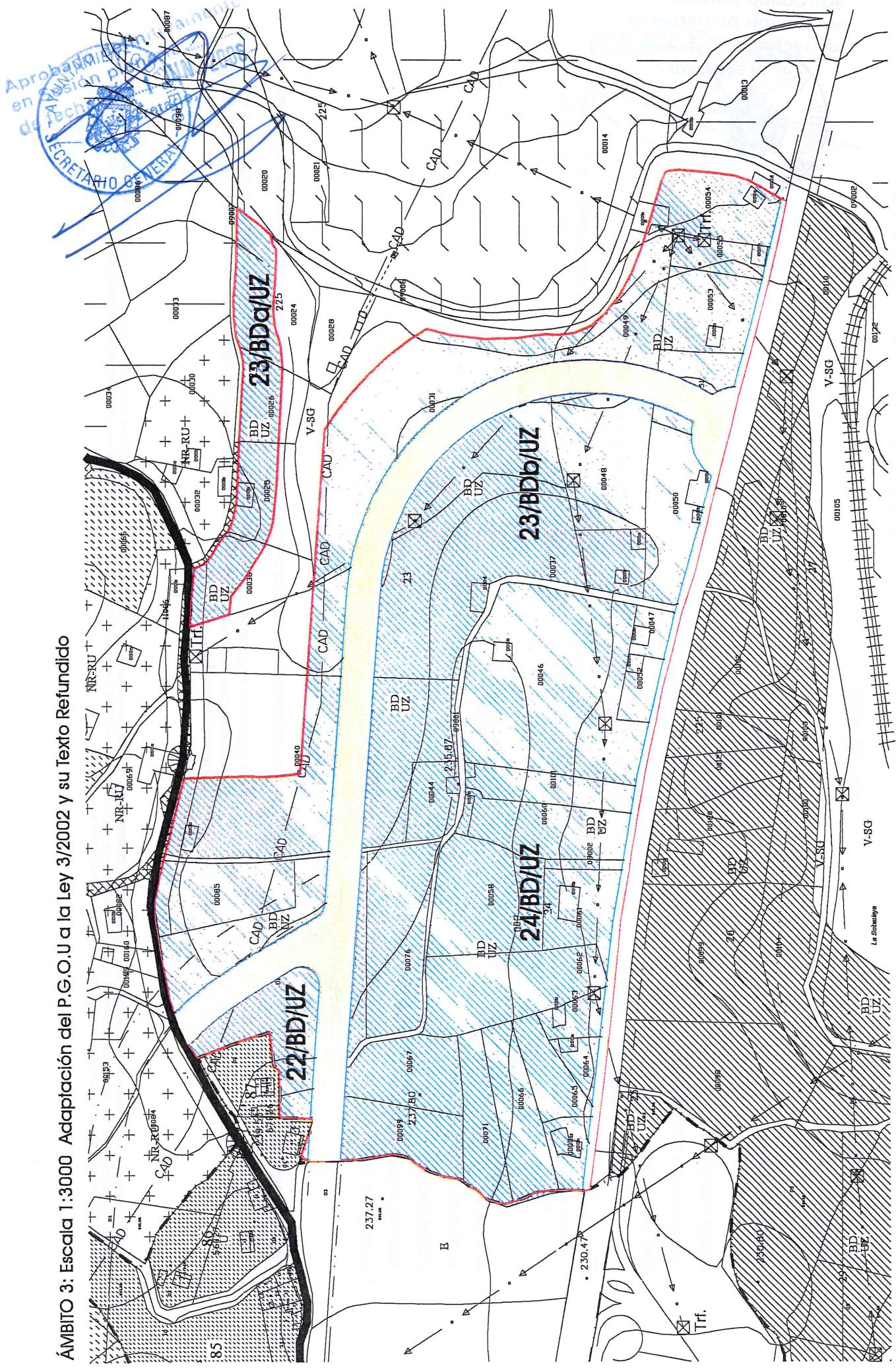
**Garaje y aparcamiento**

**Locales de trabajo.**

Lo no especificado en esta ficha cumplirá las condiciones generales de la Normativa del Plan General (\* ) la cesión de Equipamientos reservada debe considerarse como mínima, debiendo justificarse en los correspondientes instrumentos de desarrollo el cumplimiento de los estándares de reserva previstos en la Legislación Urbanística.

Los datos reflejados en la presente ficha se ajustan a las superficies catastrales, por lo que podrán ser modificados en función de las superficies topográficas reales. La elaboración numérica del reparto de aprovechamientos y cesiones del Estudio de Gestión no debe ser considerado como Normativa del PGMO, es un guión informativo resultado de aplicar a cada parcela los distintos apartados de la Normativa del PGMO, y podrán ser modificados en función de la realidad física existente en cada manzana.

**ÁMBITO 3: Escala 1:3000 Adaptación del P.G.O.U a la Ley 3/2002 y su Texto Refundido**



Aprobado definitivamente  
en Sesión plenaria  
de fecha 1 JUN. 2006

**POLA DE SIERO****ENTIDAD DE POBLACIÓN:****AMBITO:****TIPOLOGÍA:****SUPERFICIE SUELO:****VARIOS EXISTENTE:****VARIOS PRINCIPAL:****EQUIPAMIENTO RESERVADO:****TIPO URBANIZABLE:****UNIDADES HOMOGÉNEAS:****3****BD****143.058 m<sup>2</sup>****2.401 m<sup>2</sup>****18.025 m<sup>2</sup>****1****22 BD, 23 BDa, 23 BD b, 24 BD**

Suelo Computable (sup)	Modulo de Aprovechamiento	Aprovechamiento Bruto	Aprovechamiento Privado	10% de Cesión (aprov)	Equipamiento (sup)	Cesión Equipamiento (sup)	Aprovechamiento V-SG	Suelo V-SG
140.657	0,486179	68.384	61.546	3.838	24.618 (*)	12.747		88.577 (*)

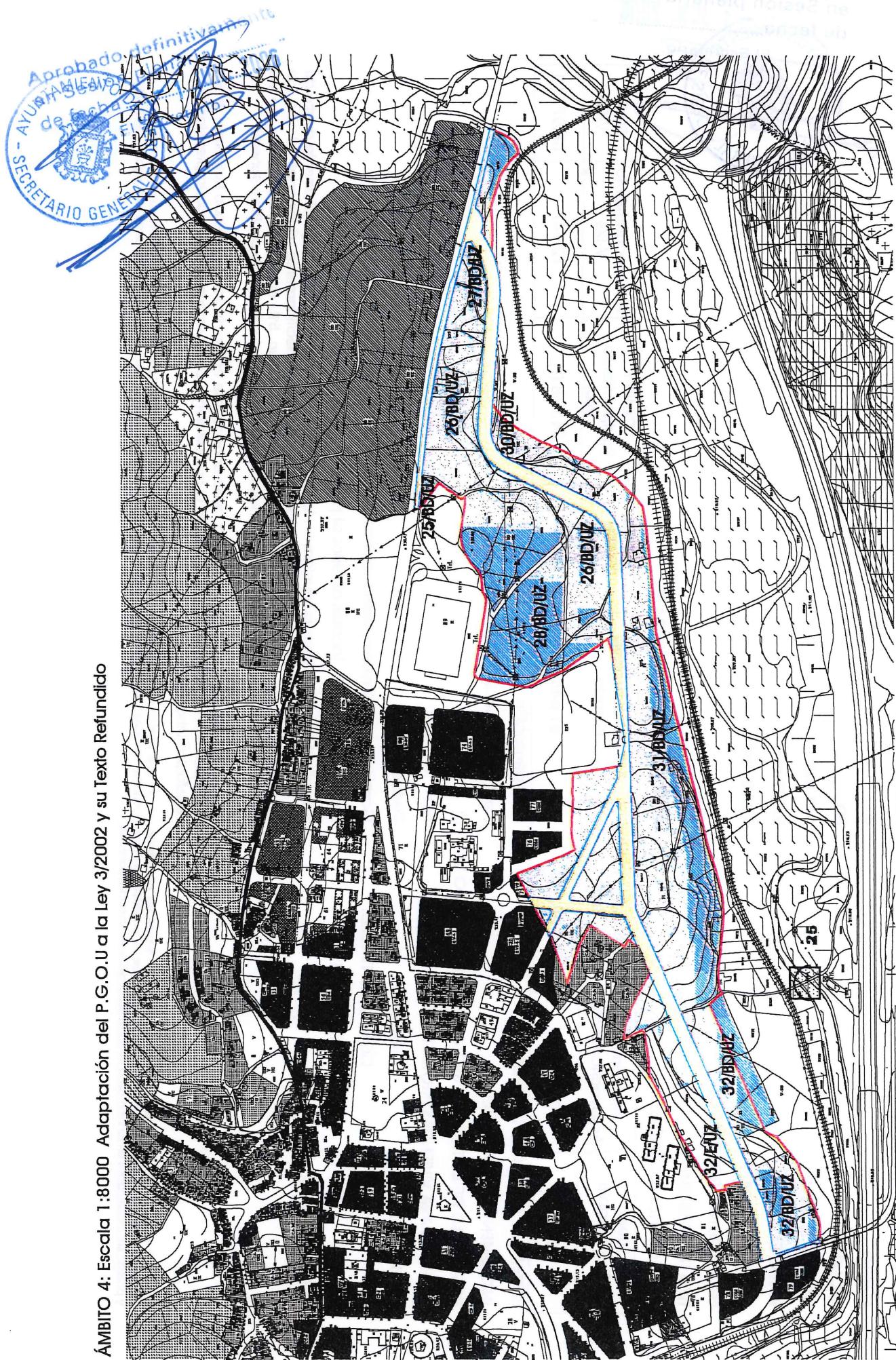
**SISTEMA DE ACTUACIÓN PREVISTO:****INSTRUMENTO DE DESARROLLO:****POSIBILIDAD DE DIVISIÓN DE SECTOR EN POLÍGONOS O UA****SI****Delimitación del Sector / Plan Parcial****RESERVA PARA VIVIENDAS PROTEGIDAS:****NO****Residencial****USOS (art. 2.135):****PRINCIPAL:****COMPLEMENTARIOS:****COMPATIBLES:****OTRAS CONDICIONES:**

Locales de trabajo, locales abiertos al público  
Además de las dotaciones producidas en la vía pública, y de las reservadas obligatoriamente dentro de las parcelas edificables, deberán disponerse superficies específicamente destinadas al uso de aparcamiento de vehículos automóviles en proporción de un 5% de su superficie bruta. Lo no especificado en esta ficha cumplirá las condiciones generales de la Normativa del Plan General.

(\*) la cesión de Equipamientos reservada debe considerarse como mínima, debiendo justificarse en los correspondientes instrumentos de desarrollo el cumplimiento de los estándares de reserva previstos en la Legislación Urbanística.

Los datos reflejados en la presente ficha se ajustan a las superficies catastrales, por lo que podrán ser modificados en función de las superficies topográficas reales. La elaboración numérica del reparto de aprovechamientos y cesiones del Estudio de Gestión no debe ser considerado como Normativa del PGMO, es un guion informativo resultado de aplicar a cada parcela los distintos apartados de la Normativa del PGMO, y podrán ser modificados en función de la realidad física existente en cada manzana.

ÁMBITO 4: Escala 1:8000 Adaptación del P.G.O.U a la Ley 3/2002 y su Texto Refundido



Á M B I T O S D E S U E L O U R B A N I Z A B L E

ENTIDAD DE POBLACIÓN:

AMBITO:

TIPOLOGÍA:

SUPERFICIE SUELO:

VARIO EXISTENTE:

VARIO PRINCIPAL:

EQUIPAMIENTO RESERVADO:

4  
BD

296.237 m<sup>2</sup>

11.818 m<sup>2</sup>

44.637 m<sup>2</sup>

10.193 m<sup>2</sup>

USOS (art. 2.135):

UNIDADES HOMOGENEAS:

Suelo Computable (sup)	Modulo de Aprovechamiento	Aprovechamiento Bruto	Aprovechamiento Privado	10% de Cesión (aprov)	Cesión Equipamiento (sup)	Aprovechamiento V-SG	Suelo V-SG
284.419.	0,486179	138.278	124.451	13.828	49.780 (*)	25.373	176.308(*)

SISTEMA DE ACTUACIÓN PREVISTO:

INSTRUMENTO DE DESARROLLO:

POSIBILIDAD DE DIVISIÓN DE SECTOR EN POLÍGONOS O UA:

RESERVA PARA VIVIENDAS PROTEGIDAS:

USOS (art. 2.135):

PRINCIPAL:

COMPLEMENTARIOS:

COMPATIBLES:

OTRAS CONDICIONES:

Aprobado definitivamente en Sesión plenaria de fecha 1 JUN 2006  
  
AYUNTAMIENTO DE  
POLA DE SIERO  
SECCIÓN GENERAL  
1 JUN 2006

Además de las dotaciones producidas en la vía pública, y de las reservadas obligatoriamente dentro de las parcelas edificables, deberán disponerse superficies específicamente destinadas al uso de aparcamiento de vehículos automóviles en proporción de un 5% de su superficie bruta. Lo no especificado en esta ficha cumplirá las condiciones generales de la Normativa del Plan General.

(\*) la cesión de Equipamientos reservada debe considerarse como mínima, debiendo justificarse en los correspondientes instrumentos de desarrollo el cumplimiento de los estándares de reserva previstos en la legislación Urbanística.

Los datos reflejados en la presente ficha se ajustan a las superficies catastrales, por lo que podrán ser modificados en función de las superficies topográficas reales. La elaboración numérica del reparto de aprovechamientos y cesiones del Estudio de Gestión no debe ser considerado como Normativa del PGMO, y podrán ser modificados en función de la realidad física existente en cada manzana.



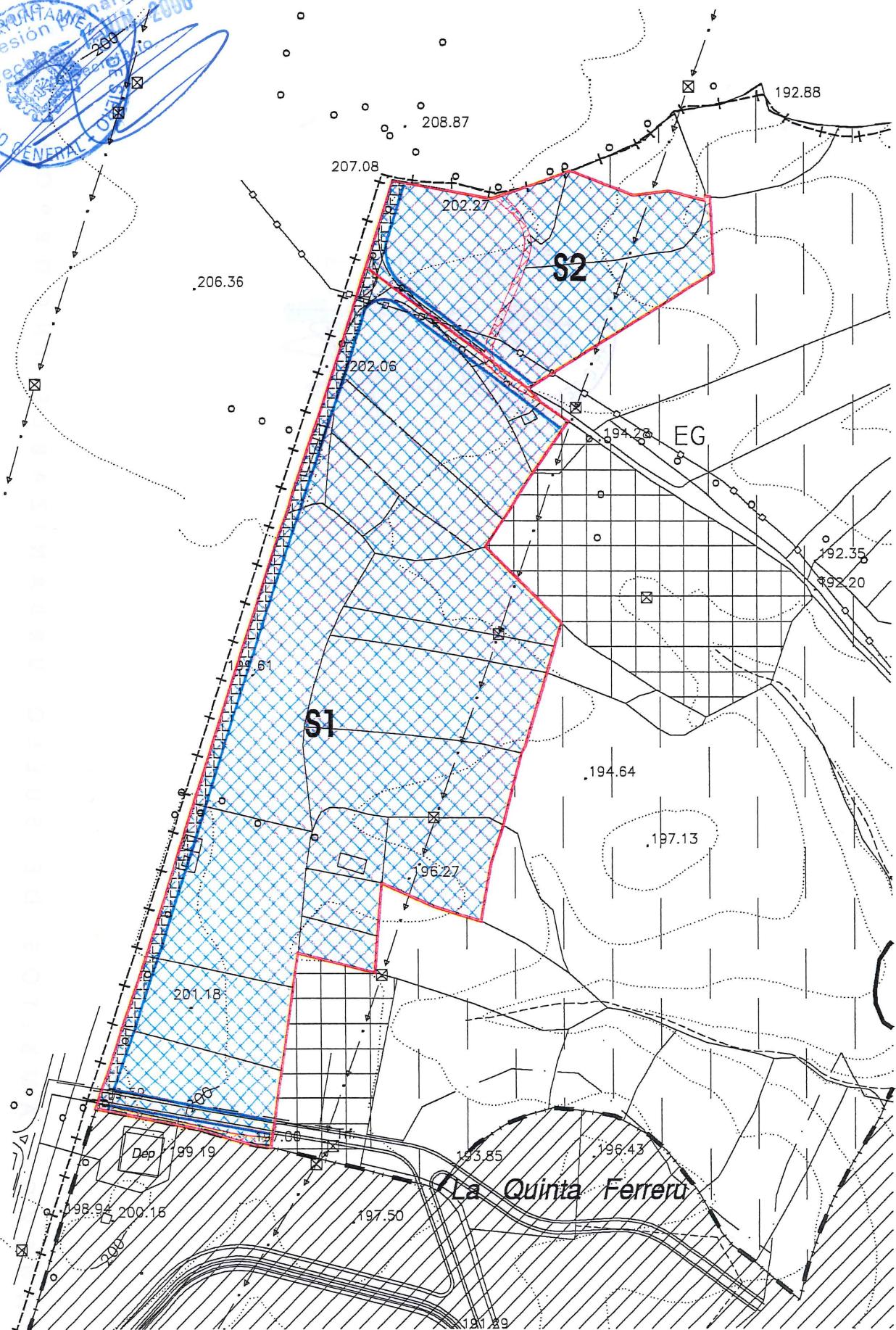
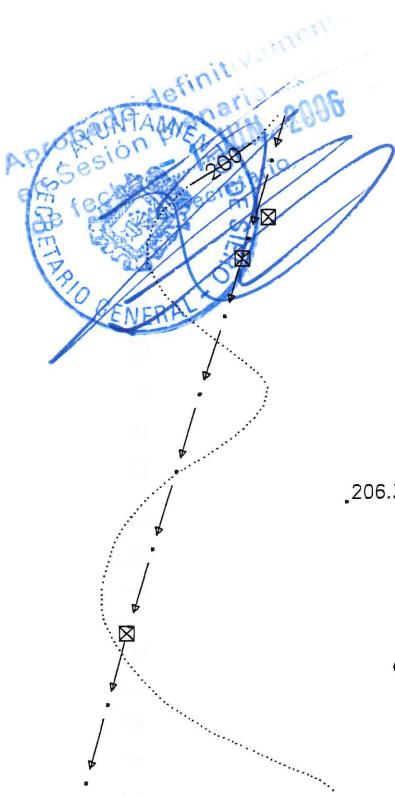
Tipología	Clasificación	Superficie	Módulo Promedio	Aprovechamiento
15	V-SGa	UZ 61.447	0,143913	8.843
	V-SGb	UZ 38.559	0,143913	5.549
	V-SGc	UZ 48.368	0,143913	6.961
	V-SGd	UZ 8.853	0,143913	1.274
23	V-SG	UZ 20.867	0,143913	3.003
26	V-SGa	UZ 399	0,143913	57
	V-SGb	UZ 1.264	0,143913	182
27	V-SG	UZ 22.634	0,143913	3.257
31	V-SG	UZ 28.596	0,143913	4.115
32	V-SG	UZ 33.898 264.885	0,143913 4.878 38.120	

Los datos reflejados en la presente ficha se ajustan a las superficies catastrales, por lo que podrán ser modificadas en función de las superficies topográficas reales. La elaboración numérica del reparto de aprovechamientos y cesiones del Estudio de Gestión no debe ser considerado como Normativa del PGMO, es un guión informativo resultado de aplicar a cada parcela los distintos apartados de la Normativa del PGMO, y podrán ser modificados en función de la realidad física existente en cada manzana.

NUEVOS ÁMBITOS DE SUSTELLO URBANIZABLE INCORPORADOS



ÁMBITO DE LA BEIGA: Escala 1:4000 Adaptación del P.G.O.U a la Ley 3/2002 y su Texto Refundido



## ÁMBITOS DE SUELO URBANIZABLE

ENTIDAD DE POBLACIÓN:

AMBITO:

TIPOLOGÍA:

ID



	Sector 2	Sector 1	TOTAL
SUPERFICIE SUELO:	113.355 m <sup>2</sup>	27.407 m <sup>2</sup>	140.730 m <sup>2</sup>
VIARIO EXISTENTE:	860 m <sup>2</sup>	612 m <sup>2</sup>	1.472 m <sup>2</sup>
VIARIO PRINCIPAL:	10.509m <sup>2</sup>	900 m <sup>2</sup>	11.409 m <sup>2</sup>

EQUIPAMIENTO RESERVADO:

TIPO URBANIZABLE:

UNIDADES HOMOGÉNEAS:

Suelo Computable (sup)	Modulo de Aprovechamiento	Aprovechamiento Bruto	Aprovechamiento Privado	10% de Cesión (aprov)	Cesión Equipamiento (sup)	Aprovechamiento V-SG	Suelo V-SG
S2   112.495	0,774457	87.122	78.410	8.712	12.197 (*)	0	0
S1   26.795	0,774457	20.752	18.677	2.075	2.905 (*)	0	0

SISTEMA DE ACTUACIÓN PREVISTO:

Plan Parcial

INSTRUMENTO DE DESARROLLO:

SI

POSIBILIDAD DE DIVISIÓN DE SECTOR EN POLÍGONOS O UA:

NO

RESERVA PARA VIVIENDAS PROTEGIDAS:

USOS (art 2.148.4):

Usos y actividades Industriales, los comerciales (incluidos hostelería y recreativos) y almacenes en modalidades limpias, es decir no calificados como actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o que dentro de esa calificación, admitan la adopción de medidas correctoras sencillas y seguras.

## OTRAS CONDICIONES:

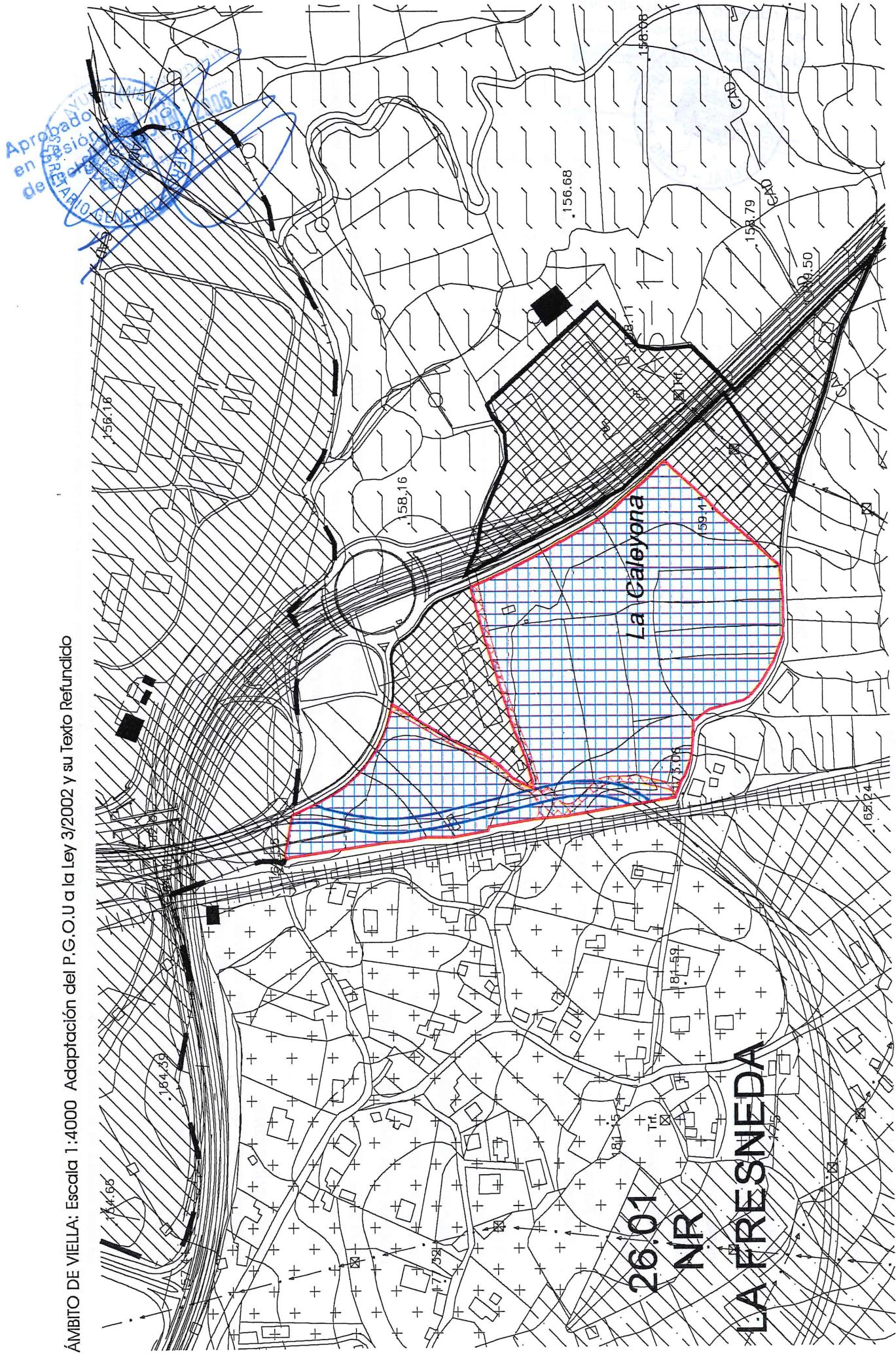
El primer sector que se desarrolla resolverá la apertura completa del denominado viario principal. Además de las dotaciones producidas en la vía pública, y de las reservadas obligatoriamente dentro de las parcelas edificables, deberán disponerse superficies específicamente destinadas al uso de aparcamiento de camiones en proporción de un 5% de su superficie bruta. Lo no especificado en esta ficha cumplirá las condiciones generales de la Normativa del Plan General.

(\*) la cesión de Equipamientos reseñada debe considerarse como mínima, debiendo justificarse en los correspondientes instrumentos de desarrollo el cumplimiento de los estándares de reserva previstos en la Legislación Urbanística.

Los datos reflejados en la presente ficha se ajustan a las superficies catastrales, por lo que podrán ser modificados en función de las superficies topográficas reales. La elaboración numérica del reparto de aprovechamientos y cesiones del Estudio de Gestión no debe ser considerado como Normativa del PGMO, es un guion informativo resultado de aplicar a cada parcela los distintos apartados de la Normativa del PGMO, y podrán ser modificados en función de la realidad física existente en cada manzana.

LA BELGA

ÁMBITO DE VIELLA: Escala 1:4000 Adaptación del P.G.O.U a la Ley 3/2002 y su Texto Refundido



## ÁMBITOS DE SUELO URBANIZABLE

## VIELLA

## ENTIDAD DE POBLACIÓN:

AMBITO:

TIPOLOGÍA:

SUPERFICIE SUELO:

VIARIO EXISTENTE:

VIARIO PRINCIPAL:

EQUIPAMIENTO RESERVADO:

TIPO URBANIZABLE:

UNIDADES HOMOGÉNEAS:

SISTEMA DE ACTUACIÓN PREVISTO:					
INSTRUMENTO DE DESARROLLO:					
POSIBILIDAD DE DIVISIÓN DE SECTOR EN POLÍGONOS O UA:					
SI					NO
RESERVA PARA VIVIENDAS PROTEGIDAS:					USOS (art 2.142.8):

## SISTEMA DE ACTUACIÓN PREVISTO:

## INSTRUMENTO DE DESARROLLO:

## POSIBILIDAD DE DIVISIÓN DE SECTOR EN POLÍGONOS O UA:

## RESERVA PARA VIVIENDAS PROTEGIDAS:

USOS (art 2.142.8):

Artesanía
Pequeña Industria urbana compatible
Almacenaje comercial
Hotelero
Hostelero
Recreativos

## OTRAS CONDICIONES:

El desarrollo de este ámbito se condiciona expresamente al previo desdoblamiento de la AS-17 por el Principado de Asturias y a la autorización del esquema de conexiones viarias por la Dirección General de Carreteras. Además de las dotaciones producidas en la vía pública, y de las reservadas obligatoriamente dentro de las parcelas edificables, deberán disponerse superficies específicamente destinadas al uso de aparcamiento de camiones en proporción de un 5% de su superficie bruta. Lo no especificado en esta ficha cumplirá las condiciones generales de la Normativa del Plan General.

(\*) la cesión de Equipamientos reservada debe considerarse como mínima, debiendo justificarse en los correspondientes instrumentos de desarrollo el cumplimiento de los estándares de reserva previstos en la Legislación Urbanística.

Los datos reflejados en la presente ficha se clusitan a las superficies catastrales, por lo que podrán ser modificados en función de las superficies topográficas reales. La elaboración numérica del reparto de aprovechamientos y cesiones del Estudio de Gestión no debe ser considerado como Normativa del PGMO, es un guion informativo resultado de aplicar a cada parcela los distintos apartados de la Normativa del PGMO, y podrán ser modificados en función de la realidad física existente en cada manzana.





Zona de  
Equipamientos

26.01  
NR

LA FRESNEDA

UZ

VG

La Güettana

Castañal

La Caleyena

159.41

161.73

161.82

CAD

161.68

CAD

168.64

CAD

168.64

CAD

73.06

81.59

81.15

85.55

165

CAD

CAD

CAD

CAD

CAD

CAD

CAD

166

CAD

CAD

CAD

CAD

CAD

CAD

167

CAD

CAD

CAD

CAD

CAD

CAD

168

CAD

CAD

CAD

CAD

CAD

CAD

169

CAD

CAD

CAD

CAD

CAD

CAD

170

CAD

CAD

CAD

CAD

CAD

CAD

171

CAD

CAD

CAD

CAD

CAD

CAD

172

CAD

CAD

CAD

CAD

CAD

CAD

173

CAD

CAD

CAD

CAD

CAD

CAD

174

CAD

CAD

CAD

CAD

CAD

CAD

175

CAD

CAD

CAD

CAD

CAD

CAD

## ÁMBITOS DE SUELO URBANIZABLE

## ENTIDAD DE POBLACIÓN:

LA FRESNEDA

## AMBITO:

TIPOLOGÍA:

U

## SUPERFICIE SUELO:

174.120 m<sup>2</sup>

## VIARIO EXISTENTE:

2.382 m<sup>2</sup>

## VIARIO PRINCIPAL:

6.195 m<sup>2</sup> ademas del que se determine en el P.P.  
A determinar en el P.P.

## EQUIPAMIENTO RESERVADO:

1

## TIPO URBANIZABLE:

## UNIDADES HOMOGENEAS:

Suelo Computable (sup)	Modulo de Aprovechamiento	Aprovechamiento Bruto	Aprovechamiento Privado	10% de Cesión (aprov)	Cesión Equipamiento (sup)	Aprovechamiento V-SG	Suelo V-SG
171.738	0,279218	47.952	43.157	4.795	12.331 (*)	0	0

## SISTEMA DE ACTUACIÓN PREVISTO:

## INSTRUMENTO DE DESARROLLO:

Delimitación del Sector / Plan Parcial

## POSIBILIDAD DE DIVISIÓN DE SECTOR EN POLÍGONOS O UA:

SI

## RESERVA PARA VIVIENDAS PROTEGIDAS:

NO

## USOS (art. 2.128):

PRINCIPAL:

COMPLEMENTARIOS:

COMPATIBLES:

Residencial

Garaje y aparcamiento

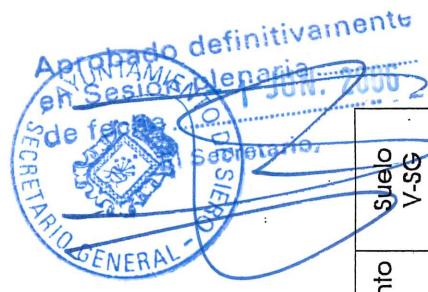
Locales de trabajo.

## OTRAS CONDICIONES:

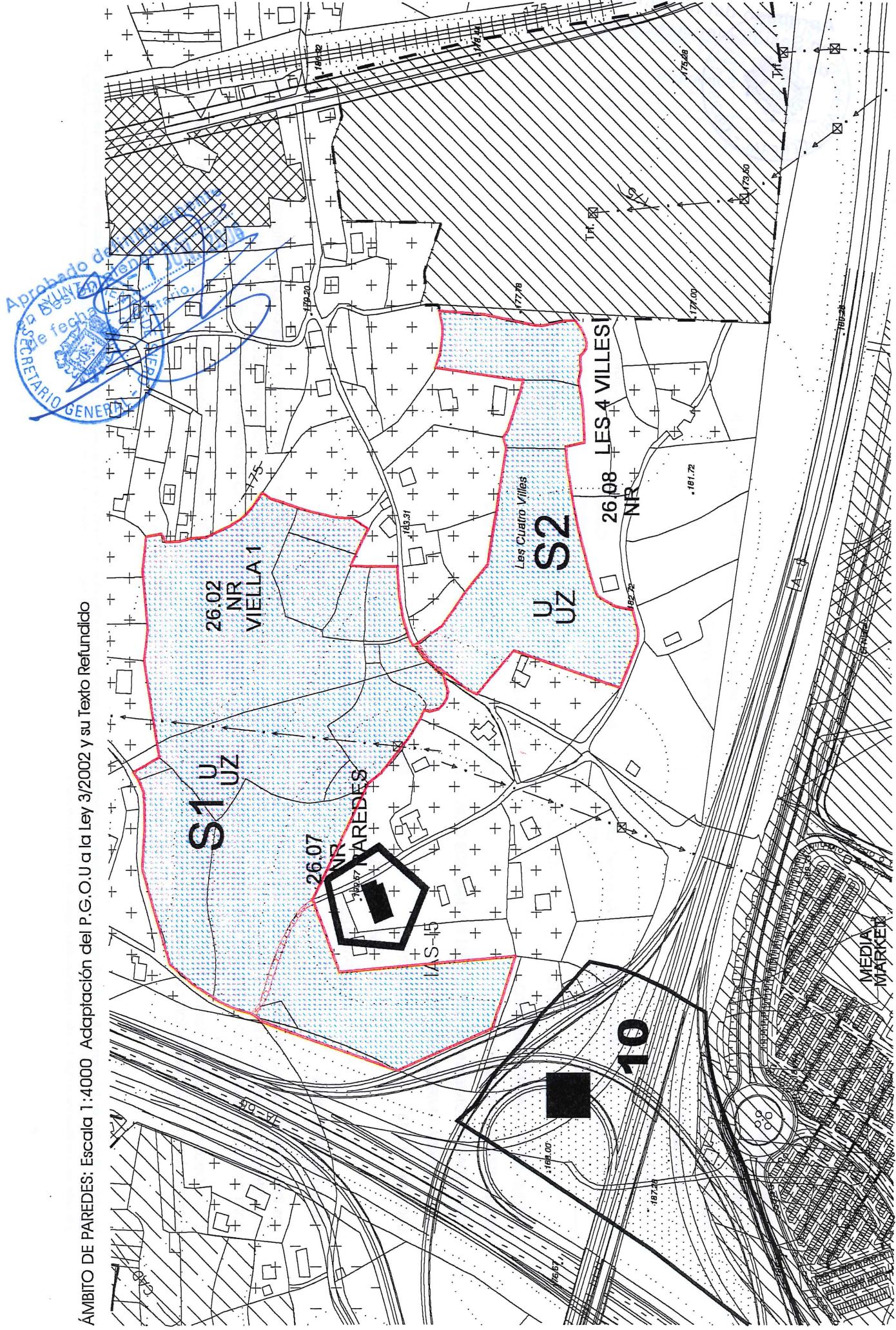
Los instrumentos de desarrollo deberán adoptar modelos de ordenación, de configuración de las parcelas, y de tipologías edificatorias que posibiliten una integración armónica con el entorno. La tipología edificatoria responderá a las condiciones generales establecidas en la normativa del Plan General para los Núcleos Rurales. Lo no especificado en esta ficha cumplirá las condiciones generales de la Normativa del Plan General.

(\*) la cesión de Equipamientos reservada debe considerarse como mínima, debiendo justificarse en los correspondientes instrumentos de desarrollo el cumplimiento de los estándares de reserva previstos en la Legislación Urbanística.

Los datos reflejados en la presente ficha se ajustan a las superficies catastrales, por lo que podrán ser modificados en función de las superficies topográficas reales. La elaboración numérica del reparto de aprovechamientos y cesiones del Estudio de Gestión no debe ser considerado como Normativa del PGMO, es un guión informativo resultado de aplicar a cada parcela los criterios apartados de la Normativa del PGMO, y podrán ser modificados en función de la realidad física existente en cada manzana.



ÁMBITO DE PAREDES: Escala 1:4000 Adaptación del P.G.O.U a la Ley 3/2002 y su Texto Refundido



**Á M B I T O S D E S U E L O U R B A N I Z A B L E**

**ENTIDAD DE POBLACIÓN:**

**AMBITO:**

**TIPOLOGÍA:**



**SUPERFICIE SUELO:**

**VIALARIO EXISTENTE:**

**VIALARIO PRINCIPAL:**

**EQUIPAMIENTO RESERVADO:**

**TIPO URBANIZABLE:**

**UNIDADES HOMOGÉNEAS:**

		<b>Sector 2</b>	<b>Sector 1</b>	<b>TOTAL</b>
	<b>29.318 m<sup>2</sup></b>	<b>89.695 m<sup>2</sup></b>		<b>119.013 m<sup>2</sup></b>
	<b>76 m<sup>2</sup></b>	<b>512 m<sup>2</sup></b>		<b>588 m<sup>2</sup></b>

A determinar en el P.P.

A determinar en el P.P.

1

**SISTEMA DE ACTUACIÓN PREVISTO:**

**INSTRUMENTO DE DESARROLLO:**

SI

NO

**POSIBILIDAD DE DIVISIÓN DE SECTOR EN POLÍGONOS O UA:**

**RESERVA PARA VIVIENDAS PROTEGIDAS:**

**USOS (art. 2.128):**

PRINCIPAL:

COMPLEMENTARIOS:

COMPATIBLES:

Residencial

Garaje y aparcamiento

Locales de trabajo.

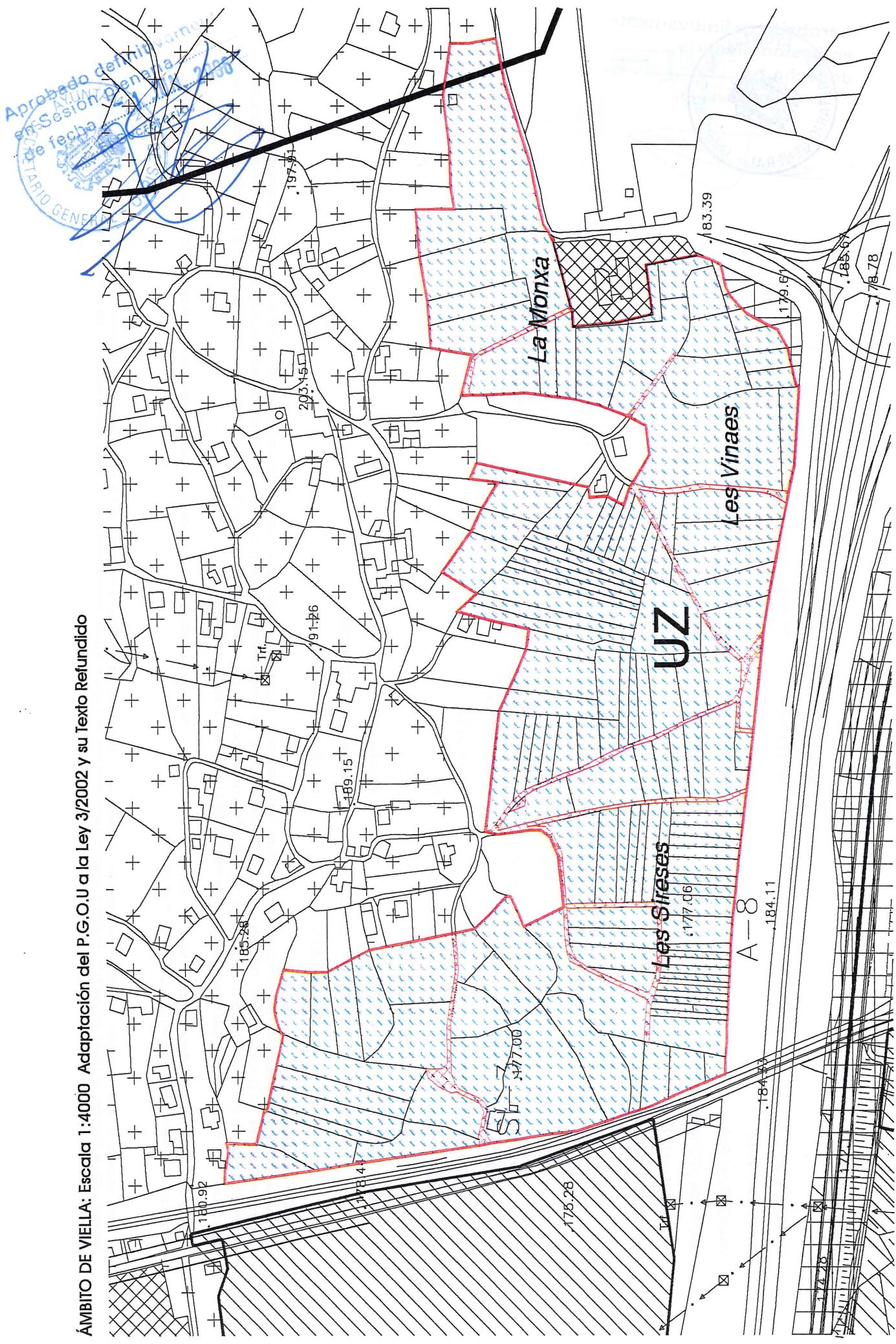
**OTRAS CONDICIONES:**

El primer sector que se desarrolle, dejará resuelta su estructura vialaria teniendo en cuenta la conexión y continuidad con el otro así como la conexión de infraestructuras. Los instrumentos de desarrollo deberán adoptar modelos de ordenación, de configuración de las parcelas, y de tipologías edificatorias que posibiliten una integración dinámica con el entorno. La tipología edificatoria responderá a las condiciones generales establecidas en la normativa del Plan General para los Núcleos Rurales. Lo no especificado en esta ficha cumplirá las condiciones generales de la Normativa del Plan General.

(\*) la cesión de Equipamientos reservada debe considerarse como mínima, debiendo justificarse en los correspondientes instrumentos de desarrollo el cumplimiento de los estándares de reserva previstos en la Legislación Urbanística.

Los datos reflejados en la presente ficha se ajustan a las superficies catastrales, por lo que podrán ser modificados en función de las superficies topográficas reales. La elaboración numérica del reparto de aprovechamientos y cesiones del Estudio de Gestión no debe ser considerado como Normativa del PGMO, es un guión informativo resultado de aplicar a cada parcela los distintos apartados de la Normativa del PGMO, y podrán ser modificados en función de la realidad física existente en cada manzana.

ÁMBITO DE VIELLA: Escala 1:4000 Adaptación del P.G.O.U a la Ley 3/2002 y su Texto Refundido



## ÁMBITOS DE SUELO URBANIZABLE

## VIELLA (NAON)

## ENTIDAD DE POBLACIÓN:

AMBITO:

TIPOLOGÍA:

SUPERFICIE SUELO:

VIARIO EXISTENTE:

VIARIO PRINCIPAL:

EQUIPAMIENTO RESERVADO:

TIPO URBANIZABLE:

UNIDADES HOMOGENEAS:

Suelo Computable (sup)	Modulo de Aprovechamiento	Aprovechamiento Bruto	Aprovechamiento Privado	10% de Cesión (aprov)	Cesión Equipamiento (sup)	Aprovechamiento V-SG	Suelo V-SG
185,337	0,279218	51.749	46.574	5.175	13.307	0	0

## SISTEMA DE ACTUACIÓN PREVISTO:

## INSTRUMENTO DE DESARROLLO:

POSIBILIDAD DE DIVISIÓN DE SECTOR EN POLÍGONOS O UA:

RESERVA PARA VIVIENDAS PROTEGIDAS:

USOS (art. 2.128):

PRINCIPAL:

COMPLEMENTARIOS:

COMPATIBLES:

## OTRAS CONDICIONES:

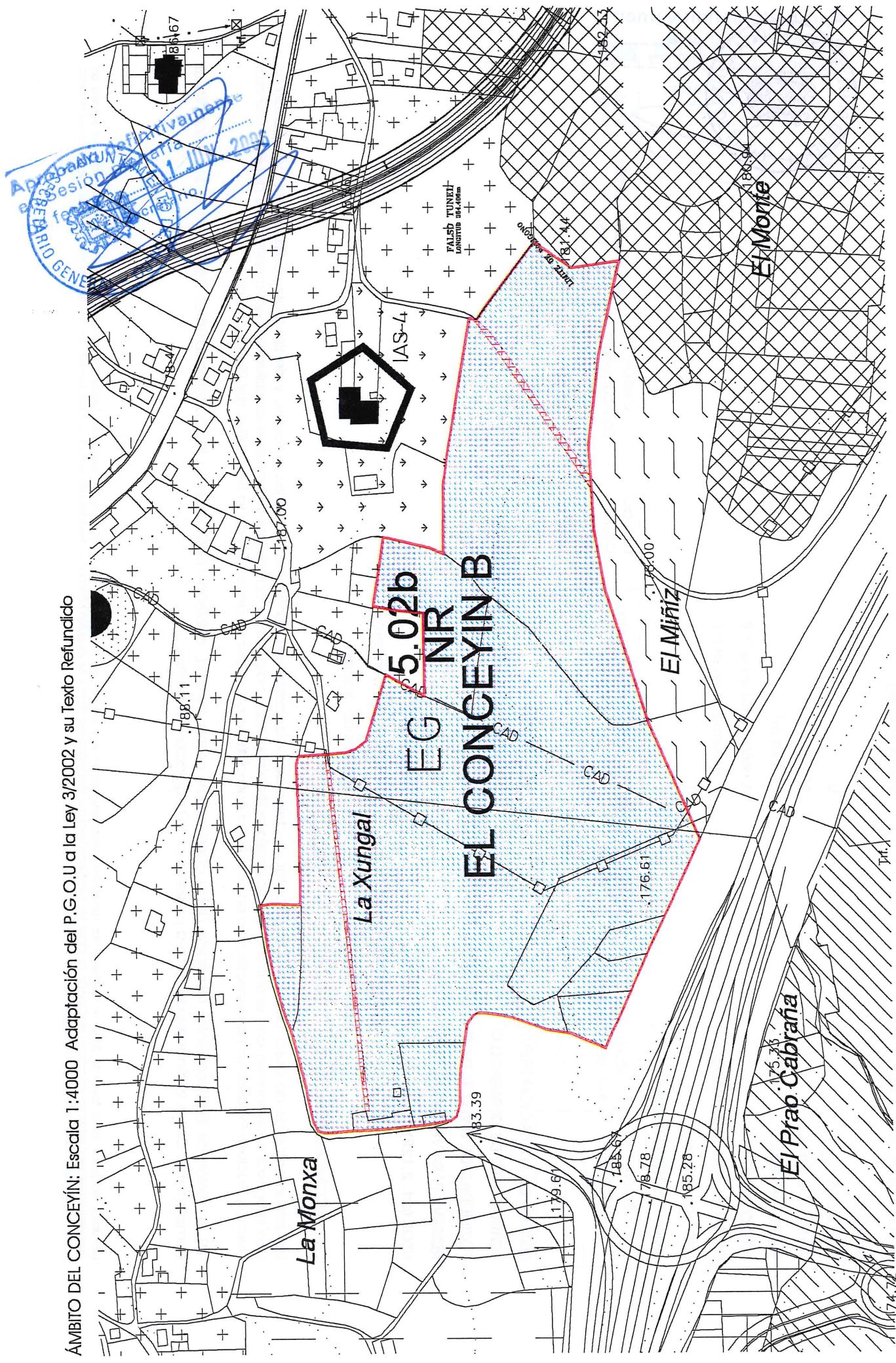
Los instrumentos de desarrollo deberán adoptar modelos de ordenación, de configuración de las parcelas, y de tipologías edificatorias que posibiliten una integración armónica con el entorno. La tipología edificatoria responderá a las condiciones generales establecidas en la normativa del Plan General para los Núcleos Rurales. Lo no especificado en esta ficha cumplirá las condiciones generales de la Normativa del Plan General.

(\*) la cesión de equipamientos reservada debe considerarse como mínima, debiendo justificarse en los correspondientes instrumentos de desarrollo el cumplimiento de los estándares de reserva previstos en la Legislación Urbanística.

Los datos reflejados en la presente ficha se clistan a las superficies catastrales, por lo que podrán ser modificados en función de las superficies topográficas reales. La elaboración numérica del reparto de aprovechamientos y cesiones del Estudio de Gestión no debe ser considerado como Normativa del PGMO, es un guion informativo resultado de aplicar a cada parcela los distintos apartados de la Normativa del PGMO,



ÁMBITO DEL CONCEYIN: Escala 1:4000 Adaptación del P.G.O.U a la Ley 3/2002 y su Texto Refundido



## ÁMBITOS DE SUELO URBANIZABLE

### EL CONCEYIN B

#### ENTIDAD DE POBLACIÓN:

AMBITO:

TIPOLOGÍA:

SUPERFICIE SUELO:

VARIOS EXISTENTE:

VARIOS PRINCIPAL:

EQUIPAMIENTO RESERVADO:

TIPO URBANIZABLE:

UNIDADES HOMOGÉNEAS:

Suelo Computable (sup)	Modulo de Aprovechamiento	Aprovechamiento Bruto	Aprovechamiento Privado	10% de Cesión (aprov)	Cesión Equipamiento (sup)	Aprovechamiento V-SG	Suelo V-SG
143.217	0,279218	39.989	35.990	3.999	10.283 (*)	0	0

#### SISTEMA DE ACTUACIÓN PREVISTO:

#### INSTRUMENTO DE DESARROLLO:

POSIBILIDAD DE DIVISIÓN DE SECTOR EN POLÍGONOS O UA: SI

RESERVA PARA VIVIENDAS PROTEGIDAS:

USOS (art. 2.128):

PRINCIPAL:

COMPLEMENTARIOS:

COMPATIBLES:

Residencial

Garaje y aparcamiento

Locales de trabajo.

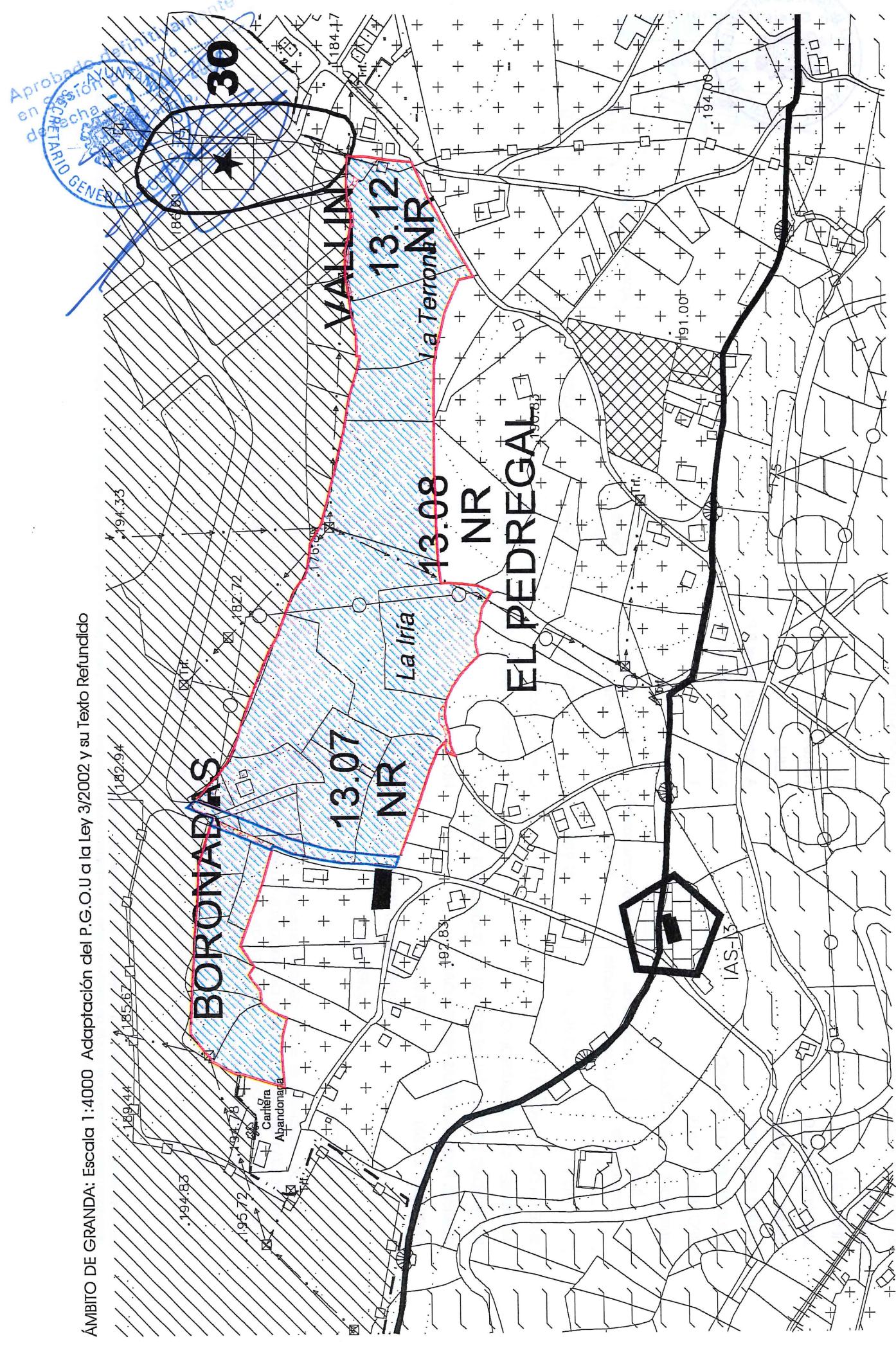
#### OTRAS CONDICIONES:

El P.P. que desarrolle el suelo deberá proteger la zona de alameda. Los instrumentos de desarrollo deberán adoptar modelos de ordenación, de configuración de las parcelas, y de tipologías edificatorias que posibiliten una integración armónica con el entorno. La tipología edificatoria responderá a las condiciones Generales establecidas en la normativa del Plan General para los Núcleos Rurales. Lo no especificado en esta ficha cumplirá las condiciones generales de la Normativa del Plan General.

(\*) la cesión de Equipamientos reservada debe considerarse como mínima, debiendo justificarse en los correspondientes instrumentos de desarrollo el cumplimiento de los estándares de reserva previstos en la Legislación Urbanística.

Los datos reflejados en la presente ficha se ajustan a las superficies catastrales, por lo que podrán ser modificados en función de las superficies topográficas reales. La elaboración numérica del reparto de aprovechamientos y cesiones del Estudio de Gestión no debe ser considerado como Normativa del PGMO, es un guion informativo resultado de aplicar a cada parcela los distintos apartados de la Normativa del PGMO, y podrán ser modificados en función de la realidad física existente en cada manzana.





Á M B I T O S D E S U E L O U R B A N I Z A B L E

**GRANDA**

**ENTIDAD DE POBLACIÓN:**

**AMBITO:**

**TIPOLOGÍA:**

**SUPERFICIE SUELO:**

**VARIO PRINCIPAL:**

**EQUIPAMIENTO RESERVADO:**  
**TIPO URBANIZABLE:**

**UNIDADES HOMOGÉNEAS:**

Suelo Computable (sup)	Modulo de Aprovechamiento	Aprovechamiento Bruto	Aprovechamiento Privado	10% de Cesión (aprov)	Cesión Equipamiento (sup)	Aprovechamiento V-SG	Suelo V-SG
81.185	0,774457	62.874	56.587	6.287	8.802 (*)	0	0

**SISTEMA DE ACTUACIÓN PREVISTO:**

**INSTRUMENTO DE DESARROLLO:**

**POSIBILIDAD DE DIVISIÓN DE SECTOR EN POLÍGONOS O UA:** SI

**RESERVA PARA VIVIENDAS PROTEGIDAS:**

**USOS (art 2.148.4):**

**Compensación**

**Delimitación del Sector/Plan Parcial**

**NO**

Usos y actividades industriales, los comerciales (incluidos hostelería y recreativos) y almacenes en modalidades limpias, es decir no calificados como actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o que dentro de esa calificación, admitan la adopción de medidas correctoras sencillas y seguras.

**OTRAS CONDICIONES:**

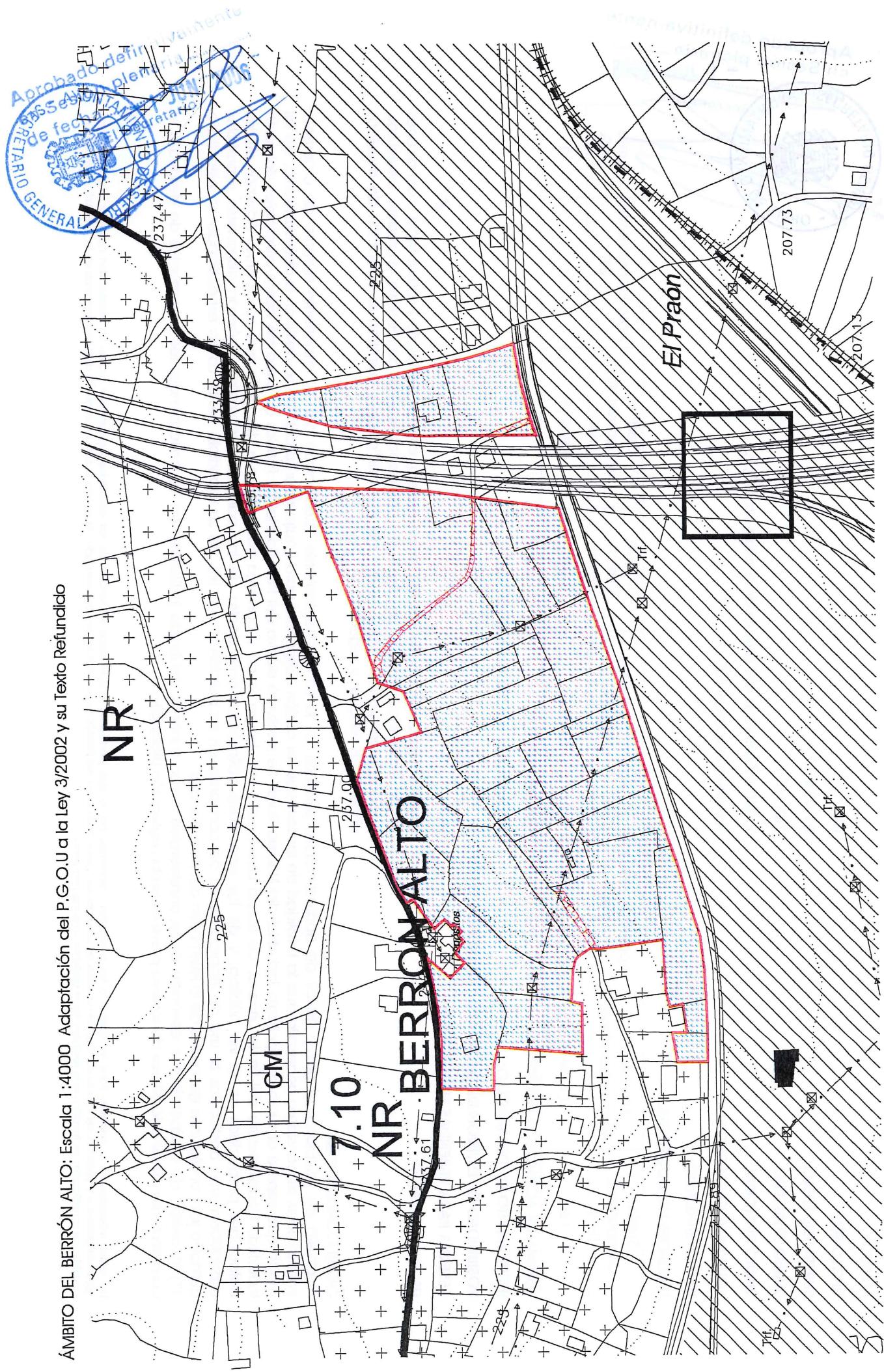
Al objeto de solucionar el grave déficit de aparcamientos públicos en la zona, directamente relacionado con el importante número de empresas implantadas se considera necesario que la totalidad de los terrenos de cesión obligatoria para Equipamiento público se destinhen a aparcamiento, de tal modo que separe el suelo de tipología Industrial del Núcleo Rural. Se resolverá dentro del Plan Parcial los fondos de saco de varios principales del suelo industrial, filiados dentro del límite urbano, de forma que resulte una trama única y continua con el nuevo desarrollo que se plantea. Además de las dotaciones producidas en la vía pública, y de las reservadas obligatoriamente dentro de las parcelas edificables, deberán disponerse superficies específicamente destinadas al uso de aparcamiento de camiones en proporción de un 5% de su superficie bruta. Lo no especificado en esta ficha cumplirá las condiciones generales de la Normativa del Plan General.

(\*) la cesión de Equipamientos reseñada debe considerarse como mínima, debiendo justificarse en los correspondientes instrumentos de desarrollo el cumplimiento de los estándares de reserva previstos en la Legislación Urbanística.

Los datos reflejados en la presente ficha se ajustan a las superficies catastrales, por lo que podrán ser modificados en función de las superficies-topográficas reales. La elaboración numérica del reparto de aprovechamientos y cesiones del Estudio de Gestión no debe ser considerado como Normativa del PGMO, es un guión informativo resultado de aplicar a cada parcela los distintos apartados de la Normativa del PGMO,



ÁMBITO DEL BERRÓN ALTO: Escala 1:4000 Adaptación del P.G.O.U a la Ley 3/2002 y su Texto Refundido



## ÁMBITOS DE SUELO URBANIZABLE

### EL BERRON ALTO

#### ENTIDAD DE POBLACIÓN:

AMBITO:

TIPOLOGÍA:

SUPERFICIE SUELO:

VIARIO EXISTENTE:

VIARIO PRINCIPAL:

EQUIPAMIENTO RESERVADO:

TIPO URBANIZABLE:

UNIDADES HOMOGÉNEAS:

Suelo Computable (sup)	Modulo de Aprovechamiento	Aprovechamiento Bruto	Aprovechamiento Privado	10% de Cesión (aprov)	Cesión Equipamiento (sup)	Aprovechamiento V-SG	Suelo V-SG
106.221	0,279218	29.659	26.693	2.966	7.627 (*)	0	0

#### SISTEMA DE ACTUACIÓN PREVISTO:

#### INSTRUMENTO DE DESARROLLO:

#### POSIBILIDAD DE DIVISIÓN DE SECTOR EN POLÍGONOS O UA:

SI

#### RESERVA PARA VIVIENDAS PROTEGIDAS:

PRINCIPAL:

COMPLEMENTARIOS:

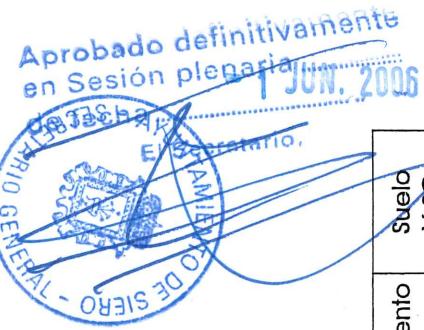
COMPATIBLES:

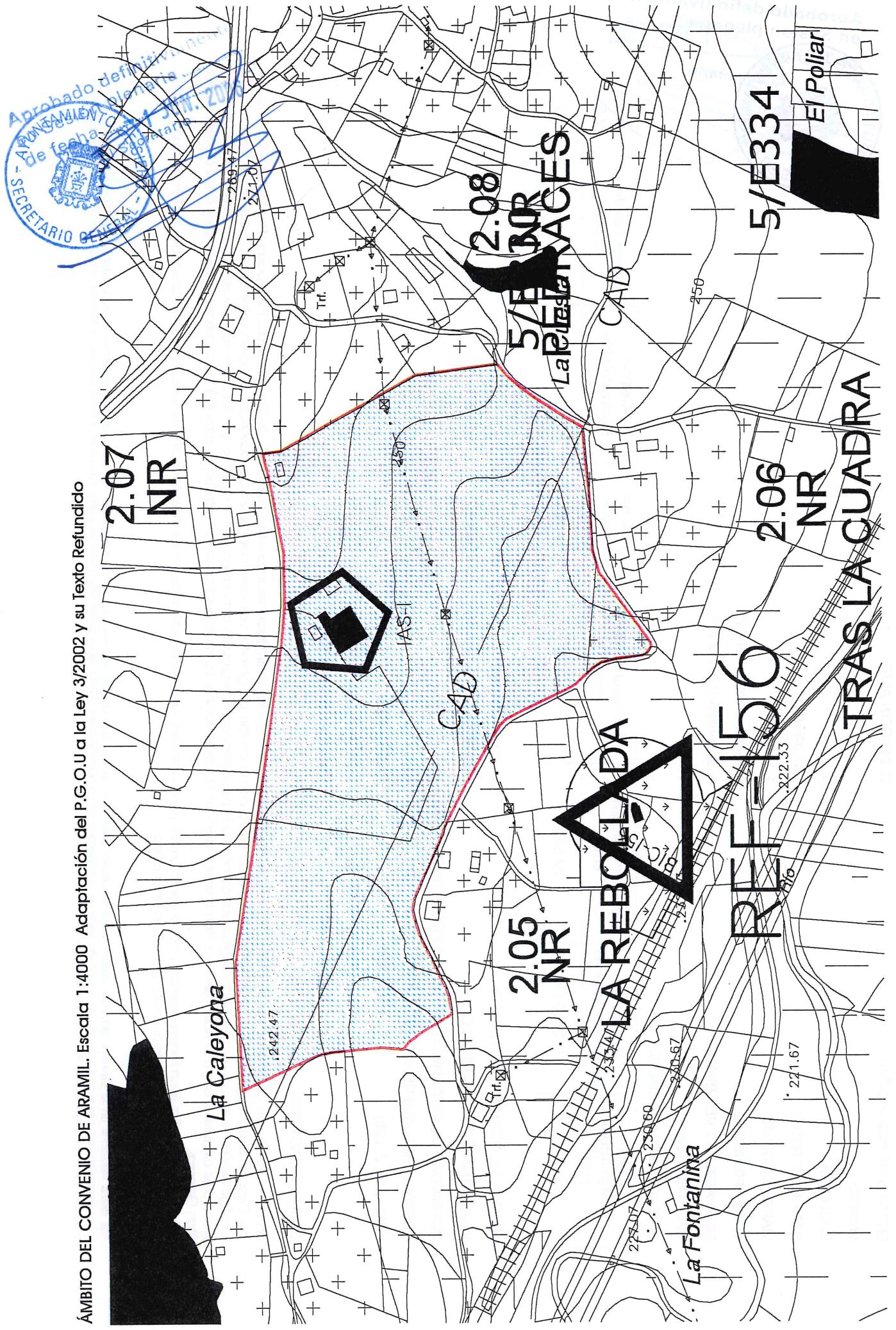
#### OTRAS CONDICIONES:

La edificabilidad se deberá concentrar en la zona que respete estictamente las delimitaciones impuestas por la Ley de Carreteras del Principado de Asturias (AS-1) y la Ley de Carreteras del Estado (N-634) quedando el resto de suelo como cesión obligatoria. Los instrumentos de desarrollo deberán adoptar modelos de ordenación, de configuración de las parcelas, y de tipologías edificatorias que posibiliten una integración armónica con el entorno. La tipología edificatoria responderá a las condiciones generales establecidas en la normativa del Plan General para los Núcleos Rurales. Lo no especificado en esta ficha cumplirá las condiciones generales de la Normativa del Plan General.

(\*) la cesión de Equipamientos reservada debe considerarse como mínima, debiendo justificarse en los correspondientes instrumentos de desarrollo el cumplimiento de los estándares de reserva previstos en la Legislación Urbística.

Los datos reflejados en la presente ficha se ajustan a las superficies catastrales, por lo que podrán ser modificados en función de las superficies topográficas reales. La elaboración numérica del reparto de aprovechamientos y cesiones del Estudio de Gestión no debe ser considerado como Normativa del PGMO, es un guión informativo resultado de aplicar a cada parcela los distintos apartados de la Normativa del PGMO, y podrán ser modificados en función de la realidad física existente en cada manzana.





## ÁMBITOS DE SUELO URBANIZABLE

### ARAMIL (convenio Palacio Aramil)

ENTIDAD DE POBLACIÓN:

AMBITO:

TIPOLOGÍA:

SUPERFICIE SUELO:

VIAVARIO EXISTENTE:

VIAVARIO PRINCIPAL:

ENTORNO DE PROTECCIÓN:

TIPO URBANIZABLE:

UNIDADES HOMOGENEAS:

Suelo Computable (sup)	Modulo de Aprovechamiento	Aprovechamiento Bruto	Aprovechamiento Privado	10% de Cesión (aprov)	Cesión Equipamiento (sup)	Aprovechamiento V-SG	Aprovechamiento V-SG
70.000	0,279218	19.545	17.590	1.955	5.026 (*)	0	0

SISTEMA DE ACTUACIÓN PREVISTO:

INSTRUMENTO DE DESARROLLO:

POSIBILIDAD DE DIVISIÓN DE SECTOR EN POLÍGONOS O UA:

NO

RESERVA PARA VIVIENDAS PROTEGIDAS:

NO

USOS (art. 2.128):

PRINCIPAL:

COMPLEMENTARIOS:

COMPATIBLES:

Residencial

Garaje y aparcamiento

Locales de trabajo.

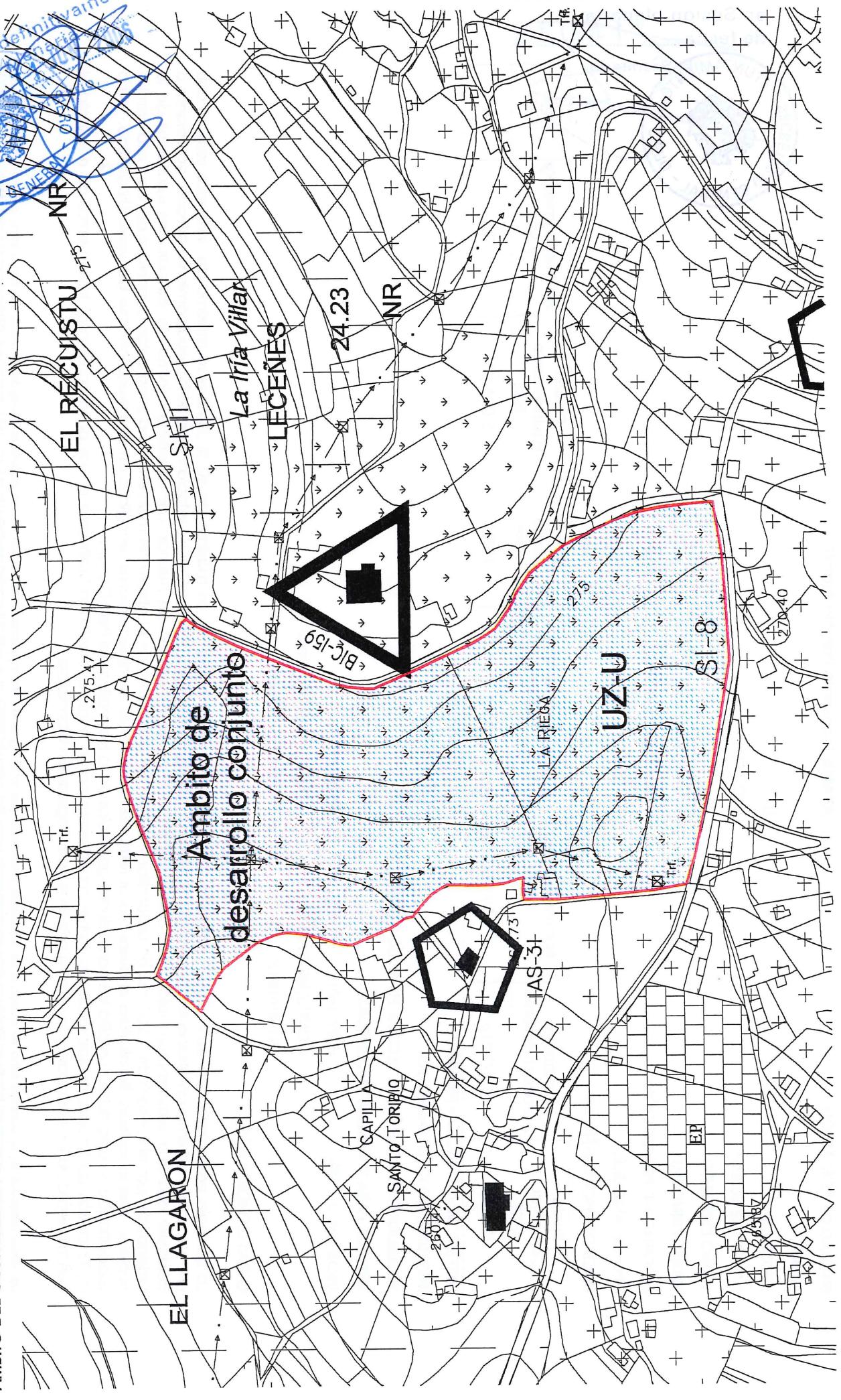
OTRAS CONDICIONES:

La tipología edificatoria será de vivienda unifamiliar con posibilidad de pareados en un máximo de 40 %. El número máximo de viviendas será 70 con una superficie máxima construida sobre rasante de 280 m<sup>2</sup>. Los usos permitidos son el hotelero, relación (hostelería), equipamiento privado, dotaciones o cualquier otro que previamente autorice la Consejería de Cultura del Principado de Asturias. Las superficie mínima de las parcelas resultantes de la ordenación por el P.P. será de 1.250 m<sup>2</sup> en unifamiliar y 600m<sup>2</sup> en pareados con el objeto de mantener una integración armónica del conjunto con los núcleos que lo rodean. Se ajustará el desarrollo al resto de condiciones complementarias recogidas en el correspondiente Convenio Urbanístico. Lo no especificado en esta ficha cumplirá las condiciones generales de la Normativa del Plan General.  
(\*) la cesión de Equipamientos reseñada debe considerarse como mínima, debiendo justificarse en las correspondientes Instrumentos de desarrollo el cumplimiento de los estándares de reserva previstos en la Legislación Urbanística.

Los datos reflejados en la presente ficha se ajustan a las superficies catastrales, por lo que podrán ser modificados en función de las superficies topográficas reales. La elaboración numérica del reparto de aprovechamientos y cesiones del Estudio de Gestión no debe ser considerado como Normativa del PGMO, es un guión informativo resultado de aplicar a cada parcela los distintos apartados de la Normativa del PGMO, y podrán ser modificados en función de la realidad física existente en cada manzana.



ÁMBITO DEL CONVENIO DE VALDESOTO: Escala 1:4000 Adaptación del P.G.O.U a la Ley 3/2002 y su Texto Refundido



ÁMBITOS DE SUELO URBANIZABLE

Valdesoto (convenio Palacio Valdesoto)

ENTIDAD DE POBLACIÓN:

AMBITO:

TIPOLOGÍA:

SUPERFICIE SUELO:

VARIOS EXISTENTE:

VARIOS PRINCIPAL:

ENTORNO DE PROTECCIÓN:

TIPO URBANIZABLE:

UNIDADES HOMOGÉNEAS:

Suelo Computable (sup)	Modulo de Aprovechamiento Bruto	Aprovechamiento Privado	10% de Cesión (aprov)	Cesión Equipamiento (sup)	Aprovechamiento V-SG	Suelo VSG
103.261	0,279218	28.832	25.949	2.883	7.414 (*)	0

SISTEMA DE ACTUACIÓN PREVISTO:

INSTRUMENTO DE DESARROLLO:

POSIBILIDAD DE DIVISIÓN DE SECTOR EN POLÍGONOS O UA:

RESERVA PARA VIVIENDAS PROTEGIDAS:

USOS (art. 2.128):

PRINCIPAL:

COMPLEMENTARIOS:

COMPATIBLES:

Plan Parcial

NO

NO

Residencial

Garaje y aparcamiento

Locales de trabajo.

OTRAS CONDICIONES:

La tipología edificatoria será de vivienda unifamiliar con posibilidad de pareados en un máximo de 40 %. El número máximo de viviendas será 80 con una superficie máxima construida sobre rasante de 300 m<sup>2</sup>. Los usos permitidos son el hotelero, relación (hostelería), equipamiento privado, dotaciones o cualquier otro que previamente autorice la Consejería de Cultura del Principado de Asturias. Las superficie mínima de las parcelas resultantes de la ordenación por el P.P. será de 1.250 m<sup>2</sup> en unifamiliar y 600m<sup>2</sup> en pareados con el objeto de mantener una integración armónica del conjunto con los núcleos que lo rodean. Se ajustará el desarrollo al resto de condiciones complementarias recogidas en el correspondiente Convenio Urbanístico. Lo no especificado en esta ficha cumplirá las condiciones generales de la Normativa del Plan General.

(\*) la cesión de Equipamientos reseñada debe considerarse como mínima, debiendo justificarse en los correspondientes instrumentos de desarrollo el cumplimiento de los estándares de reserva previstos en la Legislación Urbanística.

Los datos reflejados en la presente ficha se ajustan a las superficies catastrales, por lo que podrán ser modificados en función de las superficies-topográficas reales. La elaboración numérica del reparto de aprovechamientos y cesiones del Estudio de Gestión no debe ser considerado como Normativa del PGMO, es un gúion informativo resultado de aplicar a cada parcela los distintos apartados de la Normativa del PGMO, y podrán ser modificados en función de la realidad física existente en cada manzana.







# SUELO NO URBANIZABLE

- El NR 17.02, en las proximidades de Lugones, compuesto de dos partes separadas, está afectado por trazado de prolongación de autovía. A falta de definición del proyecto correspondiente, no deben producirse licencias de edificación, por la afectación a Suelo de Infraestructuras.
- Se señala en Valdesoto, entre los NR 24.10, 24.20 y 24.23, un ámbito de desarrollo conjunto entorno al Palacio del Marqués de Canillejas, que se desarrollará conforme a la ficha urbanística que se acompaña.
- Se señalan y califican como Explotaciones Mineras todos los terrenos dedicados a esos fines por la empresa Hunosa. Esta actividad en sus varios niveles de extracción o elaboración se encuadra dentro del Suelo No Urbanizable, art. 4.44 y 4.45.
- Se señala como sujeto a Plan Especial de Protección el ámbito en torno a la Peña Careses, según delimitación propuesta por Indurot.







# Memoria de nomenclatura y siglas.

- El significado de los rótulos y siglas utilizados en planos es el siguiente:

**manzana:** manzana numerada según un orden correlativo en planos, en suelo urbano. Las zonas urbanizables no son propiamente manzanas.

**tipología:** tipología, en sigla.

**clasificación:** diferenciación entre suelo urbano consolidado (sin indicativo), no consolidado (NC), y urbanizable (UZ).

- La correspondencia de significados de las siglas utilizadas es la siguiente:

Suelo no urbanizable

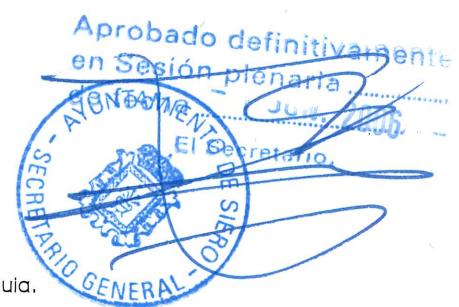
NR	núcleo rural
NRRU	núcleo rural en régimen urbano
P	protección
VG	vega
I	interés
Sin sigla	genérico (G en algunos planos de suelo urbano)
CT	cantera

los núcleos rurales van numerados en orden correlativo censal dentro de cada parroquia.

Suelo urbano

U	Unifamiliar
BD	Baja densidad
CA	Casco Antiguo
OV	Ordenación de volúmenes
CP	Cerrada Perimetral
CC	Cerrada Compacta
E	Equipamiento público
EL	Espacio libre, pavimentado
V	Espacio libre, verde
V-SG	Sistema general de parque
SG	Sistema general
SG-ESM	Sistema general de Equipamiento Supramunicipal
EP	Equipamiento privado
GI	Gran Industria
ID	Industria mediana y pequeña
VP-GI	Verde Privado dentro de Gran Industria
VP-ID	Verde Privado dentro de Industria mediana y pequeña
COM	Comercial
IF	Infraestructuras.
PG	aparcamiento y garaje

3.-Las tipologías CA, CC, CP, y OV, llevan una cifra añadida que indica el número total de plantas de altura. La OV lleva, en ocasiones, la sigla P a continuación, que indica que la ordenación (incluso la altura, a veces) está pendiente de determinación en los documentos de desarrollo.



Pola de Siero, Marzo 2006.

EL EQUIPO REDACTOR.

Manuel Is Maside

Jefe de servicio de gestión urbanística

Ana María Fernández Dopazo

Arquitecto Municipal.

Jefe de la sección técnica de gestión urbanística

